

LOS CÓNSULES DE PORTUGAL, CASTILLA Y ARAGÓN EN VENECIA DURANTE LOS SIGLOS XV-XVII

István SZÁSZDI LEÓN-BORJA

Universidad de Valladolid

Resumen

Estudio histórico-jurídico de la evolución de la institución consular de los reinos hispánicos en la República de Venecia durante los siglos XV-XVII, en el que se contemplan las tensiones provocadas por la paulatina subordinación de la representación consular frente a la misión diplomática permanente.

Abstract

Historical-legal study of the evolution of the consular institution of the Hispanic kingdoms in the Republic of Venice during the 15th and 17th Centuries in which we can see the tensions provoked by the gradual subordination of the consular representation compared to the permanent diplomatic mission.

He querido ofrecer una visión a través del tiempo de esta importante institución del mundo mercantil mediterráneo que se encontraba en la ciudad-emporio Señora del Adriático. Las relaciones humanas y jurídicas que se desprenden de los datos ofrecidos aquí enriquecerán el conocimiento de los consulados ibéricos en ultramar*.

I. LOS CÓNSULES DE CATALANES O «DE NUESTRAS NACIONES DE SPANYA»

No son abundantes, a simple vista, las referencias del Consulado español en Venecia durante los primeros siglos de la Edad Moderna, a diferencia del siglo XVIII que conocemos mejor¹.

Cuando en 1436 el caballero andaluz Pedro Tafúr viajó a Venecia encontró a otros viajeros castellanos al igual que mercaderes, uno de ellos le llevó de regreso sus

* Quiero dedicar estas páginas a la Dra. Katalin Klimes de la Universidad de Budapest, con gratitud.

1. PRADELLS NADAL, JESÚS: *Diplomacia y Comercio. La expansión consular española en el siglo XVIII*. Universidad de Alicante - Instituto de Cultura Juan Gil-Albert. Alicante, 1992. pp. 153-157.

pertenencias a Sevilla, pero a pesar que cita nombres concretos no hace en ningún momento referencia a la existencia de un Cónsul de Castellanos ni de Catalanes, o de otra nación que les representara. La interesante experiencia que vivió en aquel puerto merece la pena ser contada:

«E yo volvíme con lós otros castellanos a la çibdat, e fallé que las cosas que traya en la nao, ansí esclavos como otras cosas, me las avían tomado todas, diziendo, que ninguno non podía traer ninguna cosa del mar mayor, si non fuese veçino de Veneja, e porque non lo avía fecho saber a los que cogen los derechos... e fablé al Duçe, que estava en consejo, e yo propuse mi querella. E ellos fiziéronme apartar un poco por ver sobrello, e luego me llamaron e dixeron: cavallero, verdat es que nosotros tenemos ley que ninguno non trayga nin meta cosa a esta çibdat del mar Mayor nin del Levante, sinon fuere veçino, en otra manera lo a perdido, e ansí lo vuestro por esta nuestra ley perdido es; pero, como vos dezís, esto se entiende o se deve entender a aquellos que usan de mercandear, pero a vos, que vuestro ábito non lo lleva de fazer mercadería, e lo que aquí traes, es por vuestro serviçio, si la ley non es contra vos, lo buestro quito es, e si la ley vos contra dize, la Señoría vos faze graçia dello; e aún por ser de la noble naçion donde soys, vos faze otra mayor, que non solamente vos restituye lo vuestro, mas dávos liçençia para que lo leveis donde quisiéredes, e esta graçia non se suele fazer a ninguno, porque todo lo que entra en Veneja non puede salir»².

Es decir que posiblemente el primer Consulado ibérico en Venecia se organizó entre 1439, fecha del regreso de Tafúr, y 1458, pues como veremos esto parece haber ocurrido durante el reinado de Alfonso V.

La primera noticia que conocemos de un Cónsul español en Venecia la ofrece una carta del rey Fernando, con fecha de 28 de diciembre de 1484, dirigida «Al amat nostre lo Consol de Catalans en la comunitat de Venecia», Pere Martínez. En ella el Rey le pedía que entregara al Dogo la carta con la reclamación a favor de Manfredo de la Valle, mercader catanés³. Era el efecto normalizador de relaciones producto de la paz de Bagnolo que tácitamente incluía a Fernando y a Ysabel. Un acuerdo general con la Serenísima era establecido por esas mismas fechas por los Reyes en términos amistosos⁴.

A raíz de un incidente de corso ocurrido en Palermo contra la nave del mercader veneciano Ulises Salvador, la Señoría otorgó marcas contra los vasallos de don Fernando, quien escribió el 22 de septiembre de 1486, desde Santiago de Compostela, al Bayle General de Valencia ordenando que hiciera pregonar una vieja provisión patente de 1481 por la cual se cargaba sobre las mercaderías de los venecianos en Valencia una imposición igual a la que las autoridades venecianas habían gravado a sus vasallos residentes en la Señoría. Al día siguiente el Rey escribió «Al amado nuestro Pero Martínez, Consol de nuestras naciones de Spanya en Venecia», dándole noticia de las

-
2. TAFÚR, PEDRO: *Andanzas e viajes de un hidalgo español*. Estudio descripción de Roma de José Vives Gatell. Presentación, edición, ilustraciones y notas por Marco Jiménez de la Espada. Con una presentación bibliográfica de Francisco López Estrada... Ediciones El Albir, Barcelona. 1982, pp. 56, 196-198.
 3. TORRE, ANTONIO DE LA: *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*. Biblioteca Reyes Católicos. CSIC. Barcelona, 1950. Volúmen II. pp. 167-168.
 4. SUÁREZ FERNÁNDEZ, LUIS: *Política Internacional de Isabel la Católica*. Estudio y Documentos. Tomo II. Universidad de Valladolid, 1966. pp. 51-52.

dichas cartas. Entonces don Fernando le instruía para el futuro: «Dahi adelante, vos y todos nuestros subditos ahi, si conocereys que la dicha Senorya no fara lo que deue, segund de nuestra parte, por el dicho obispo nuestro embaxador, ha de ser amonestada y requerida, en tal caso, curat de poner vuestros bienes en cobro y recaudo, lo mejor que fazer se podra, por scusar mayores inconuenientes. Y por nuestro seruicio, y bien vuestro y de los dichos nuestros subditos, continuat siempre de auisarnos extensamente de todo lo que sobre esto succehira, con la diligencia quel caso requiere...»⁵.

El 8 de enero de 1495, desde Madrid, el Rey escribía al Cónsul «nuestro» en Venecia, lo que da a entender que en la Serenísima sólo tenían uno sus vasallos. Ello nos es confirmado por el Rey en una carta, escrita un mes después, el 10 de febrero, al Dux de Venecia: «Sabido hauemos como cerca de hun anyo ha que los consoles de la nuestra ciudat de Messina hauian reuocado del officio de Consol de Secilianos a Pere Martinez, hi creado a hun gentil hombre vuestro, veneciano, en Consol, ignorando como el dicho Pere Martinez fue creado y confirmado por Nos en el dicho officio de Consol de Secilianos, assi como en el Consolado de Cathalanes y otros Spanyoles, subditos nuestros, por ser aquel persona tan abil y de nuestro seruicio muy afectada. E assi es nuestra voluntad que el dicho Pere Martinez sea mantenido en el dicho officio. Por ende quanto affectuosamente podemos vos rogamos que, por amor nuestro, obse-rueys al dicho Pere Martinez las prouissionses, que tiene dell dicho officio de consol, y le mantengays en su possesion, e no permitays que, contra tenor de sus priuilegios e prouissionses, sea molestado, y en todo le trateys y fagays tratar y reputar como a Consol de nuestros subditos y Sicilianos, y le ayays por bien encomendado, como a persona a nos muy accepta. En lo qual muy grata y accepta complacencia recibiremos»⁶.

El que los Consulados «españoles», es decir tanto de portugueses como de castellanos y vizcaínos se encontraran regidos por un cónsul común no era novedad. Tenemos que tomar en consideración que los mercaderes y mareantes hispanos se encontraban unidos por su cultura y vecindad en tierras extrañas, que sus intereses eran los mismos y que además existía una tradición en este sentido. El Cónsul de Castellanos de Mallorca era el cónsul propio de la comunidad portuguesa en aquel puerto desde inicios del siglo XV, otro tanto ocurría en Valencia, por lo menos hasta 1497 en que el rey Fernando desde Burgos —el 5 de mayo— ordenó que se reconociera por Cónsul de Portugal en sus Reinos y Principado al caballero portugués Diego Caldera que residía en Barcelona y que había sido nombrado por el rey Manuel de Portugal⁷. Segu-

5. TORRE (3), pp. 316-319. El embajador del rey Fernando era el Obispo de Malta, Juan de Paternione. El documento citado no dice el nombre del Cónsul de Catalanes en la Serenísima, pero años después el Rey Católico escribirá de Pere Martinez en 1497: «ha cerca xii o xiii anyos que prouehi de aquel officio al dicho Pero Martines».

6. *Ibidem*, Volúmen V. Barcelona, 1965. pp. 3, 17. Era por entonces embajador de los Reyes en Venecia, Lorenzo Suárez de Figueroa, «contino de nuestra casa», quien era hermano del embajador Garcilaso de la Vega.

7. SZÁSZDI LEÓN-BORJA, ISTVÁN: «Sobre el Consulado Castellano de Mallorca en la Baja Edad Media». *Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 10. 1994-1995, pp. 217-219. Sobre el contenido de la voz España en el siglo XV Y XVI véase el libro de ISTVÁN SZÁSZDI LEÓN-BORJA y KATALIN KLIMES-SZMIK: *El Memorial Portugués de 1494. Una alternativa al Tratado de Tordesillas*. Ministerio de Cultura - Testimonio Compañía Editorial, Madrid. 1994. p. 133. TORRES (5), pp. 455-456.

ramente existía una antigua tradición al respecto, y en el Mediterráneo Oriental no debía ser raro que el Cónsul de Catalanes extendiera su autoridad sobre las demás naciones «españolas», es decir ibéricas. Pero el conflicto nacía con unir a esos consulados, el de los sicilianos. Era fácil que los castellanos y los portugueses en Venecia aceptaran al candidato elegido por Barcelona, pero era más difícil convencer a las autoridades de Mesina que se subordinaran al criterio del Consell barcelonés, que no aceptaba el renunciar a su privilegio de nombrar los Cónsules de Catalanes. Este conflicto de competencias era un obstáculo a la voluntad real que prefería ver a todos sus vasallos en ultramar reunidos en derredor de un solo cónsul.

Dos años después, en 1497, no se había resuelto. El Rey escribía a su embajador Lorenzo Suárez de Peralta, desde Medina del Campo con fecha de 11 de julio: «Segun por parte de Pero Martinez, consol que agora es de cathalanes en essa Senyoria, me ha seydo fecha relacion del tiempo aqua viuia el señor Rey don Alonso, que Dios haya, tio mio, assi el como el Rey mi senyor, que Dios haya, acostumbraron crear y tener Consol de Cathalanes en essa Senyoria; y despues yo, como sucesor de ellos, ha cerca xii o xiii anyos que prouehi de aquel officio al dicho Pero Martines, persona diz que muy abil e sufficiente, y que de entonces aqua diz que lo ha posseydo pacifficamente, fasta agora, que vno llamado Francisco Sant Just, pretiende tener justicia al dicho officio, por vigor de cierta prouision que le ha seydo fecha por la ciudad de Barcelona, por virtud de cierto priuilegio que la dicha ciudad tiene; y por parte del dicho Pero Martinez se dize que por que jamas en tiempos passados la dicha ciudad puso Consol ni fue admetido por essa Senyoria, si bien algunas vezes ha intentado lo mismo que agora, y ciertos embaxadores de la dicha ciudad de Barcelona, que aqui de presente se fallan, pretienden todo lo contrario, diziendo que la dicha ciudad sta en possession e vso de crear e proueer Consol de Cathalanes en esa Senyoria por vigor del dicho su priuilegio, ha acostumbrado poner el dicho Consol y que ha seydo admetido por essa Senyoria, en tal caso procurareys con la dicha Senyoria que en todo caso quede el dicho Pero Martinez en el dicho officio como substituto o lugarteniente del; y si fallaredes que la ciudad de Barcelona no ha acostunbrado poner el dicho Consol e que no ha sido admetido por essa Senyoria, entonces procurareys con grande diligencia que el dicho Pero Martinez quede con el dicho officio y exercicio del. Sobre lo qual scriuo la letra, que sera con la presente, en crehencia por vuestra persona, explicadera al Illustre Duque de Venecia, para que sobresto steys con el y entendays con mucha solicitud que sea fecho como lo scriuo...»⁸.

El inicio del Consulado hispano en Venecia, según la carta, débese a la iniciativa de Alfonso V; seguramente esto sucedió poco después de 1450, año en que «el Magnánimo» ayudó por vez primera a los albaneses contra el Turco, haciendo presente su poderío naval en el Mediterráneo Oriental⁹. El rey Alfonso se había interesado en proteger el comercio entre sus reinos y los grandes emporios del mundo cristiano, ésa

8. TORRE (6), pp. 503-504. Parece que el derecho mercantil catalán fue prontamente adoptado por los sicilianos. Véase de JACQUELINE GUIRAL-HADZIIOSSIF: «L'expansion catalan en Méditerranée Occidentale. XI-XV^e siècle». *Coloniser au Moyen Age*. Sous la direction de Michel Balard et Alain Ducellier. Armand Colin Editeur, Paris. 1995, p. 53.

9. RYDER, ALAN: *El reino de Nápoles en la época de Alfonso el Magnánimo*. Edicions Alfons el Magnànim, Valencia. 1987. p. 363.

fue la motivación del privilegio que otorgó en 1455 al Cónsul de Catalanes en Brujas, por ejemplo¹⁰. Igualmente el Magnánimo otorgó una carta de poderes a favor de Luis de Santangel, en Torre de Octavio el 6 de julio de 1451, para acordar y firmar en Alejandría un tratado de comercio con el Sultán de Egipto, Aziz er Zahir, enemigo de los turcos, relaciones que se mantendrían firmes hasta la caída del imperio mameluco en tiempos de los Reyes Católicos¹¹.

II. LA SERENÍSIMA EN EL CONTEXTO COMERCIAL Y DIPLOMÁTICO DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV

Venecia era el gran mercado donde se traficaban no sólo productos de los países ribereños, como eran los del reino de Hungría –tanto hierro, lana, cueros y carne como el preciado oro–, la lana de los Balcanes, cereales de Albania, sino la especiería de remotas tierras asiáticas, ya sin hacer memoria de los productos del Mediterráneo Occidental y de los estados italianos¹². A la ciudad de San Marcos llegaban las naves de Sicilia cargadas de trigo, siendo este cereal la carga principal de los incidentes comerciales recogidos por la documentación de la Cancillería de Fernando «el Católico» referentes al tráfico mercantil con Venecia.

En la orilla derecha del Adriático sobresalía la República de Ragusa, cuyos telares constituían una amenaza para la industria textil de Venecia por lo cual ésta había prohibido el comercio de los tejidos de aquella. Al obtener la materia prima directamente, se trataba de la lana de los rebaños de Transilvania, ahorran costes y sus paños alcanzaban precios más competitivos que los venecianos. Esta próspera República también era famosa por su industria metálica cuya materia prima obtenía de las minas de Bosnia y de Serbia, cuyos productos alcanzaban a venderse en el emporio veneciano. Ragusa siempre había sido objeto de las apetencias venecianas, su lucha para abrirse mercado y garantizar su independencia se encontraba protegida por reconocer vasallaje al Rey de Hungría, y así fue entre 1358 y 1526 –el fatídico año de la batalla de Mohács en que los turcos derrotaron a la caballería húngara –en que cayeron en manos de Venecia. Gracias a la protección de los monarcas húngaros lograron los de Ragusa extender su territorio y desarrollar un importante astillero y salinas. El puerto se convirtió en la salida al Adriático de las mercancías del reino húngaro, y ello se debía a una antigua y natural ruta mercantil que unía Hungría con el Adriático.

El rey Matías Corvino, era Rey de Croacia y Esclavonia, reclamaba Dalmacia por haber históricamente pertenecido a su reino durante el medioevo, habiendo consolidado en la zona la autoridad del Rey de Hungría sobre todo aquel territorio. Pero, para la Serenísima, Hungría constituía una amenaza y el hecho de su presencia en Dalmacia un insulto, por considerarla suya. Las relaciones veneto-magiares alcanzaron estado crítico con el matrimonio entre el rey Matías y la princesa Beatriz de Ara-

10. TORRE (3), Volumen III, p. 499.

11. SERRANO Y SANZ, MANUEL: *Orígenes de la Dominación Española en América*. Tomo I. Madrid, 1918. pp. ccccxvi-ccccxviii.

12. TEKE, ZSUZSA: «La política económica adriática di Venezia nel secolo XV e i conti Frangipane». *En Venezia e Ungheria nel Rinascimento*. A cura de Vittore Branca. Leo S. Olschki Editore, Florencia, 1973. pp. 119-143. También consúltese en la misma obra el trabajo de VERA ZIMANYI: «Esportazione di bovini ungheresi a Venezia nella seconda metà del secolo XVI». pp. 145-150.

gón, hija del rey Ferrante de Nápoles en diciembre de 1476. Beatriz estaba emparentada con los Este de Ferrara y con los Sforza de Milán, pero su matrimonio tenía también enormes consecuencias en lo que a lo mercantil se refiere.

Matías acusó a Venecia de proteger a sus súbditos rebeldes croatas. Y en una carta el Rey de Hungría afirmaba que habiendo poseído indebidamente parte de Dalmacia, la Serenísima intentaba infiltrarse en Croacia, que además de haber impedido el envío de nuevos subsidios de guerra por parte del Papa para congraciarse con el Turco, estaba a punto de concertar una paz vergonzosa con ellos atentando contra el bien común de la Cristiandad. Era casi una declaración de guerra. Efectivamente, en 1479 se firmó el despreciable acuerdo con duras condiciones para la Serenísima, que ésta tuvo que aceptar para mantener su comercio con Estambul. La consecuencia visible para Matías fue el incremento de los ataques turcos en su frontera. Enfrentose contra los turcos en Bosnia, contra el Emperador por el oeste y envió la expedición de auxilio a Otranto, cercada por el Turco en ayuda de los reinos de la familia de su mujer. Y a pesar de todo mantenía la tensa paz con los venecianos. En 1482 Corvino conquistó la Baja Austria, Carintia y Estiria; en 1485 sitió y conquistó Viena, dos años después toda la Baja Austria era suya. En 1489 Matías Corvino negociaba un acuerdo con Maximiliano de Habsburgo, quien a diferencia de su padre el emperador Federico III creía en alcanzar un entendimiento con el húngaro, por el cual el Rey de Hungría devolvería sus conquistas austriacas a cambio de una compensación, las ciudades de Trieste, Fiume y Pordenone. Poco después del tratado de Lubiana acordado entre el Emperador y el embajador del Rey de Hungría, Venecia tomaba medidas para la defensa de Zara, puerto que reclamaban los húngaros¹³. La inesperada muerte de Corvino en Viena el 6 de abril de 1490 alteró la alianza inquebrantable entre Nápoles y Hungría, que tenía también una lectura en el contexto económico de los reinos y señoríos de los Trastámara. Por ello es comprensible que el 17 de agosto de 1490, pocos meses después, Fernando el Católico concediera a los ciudadanos de Ragusa un salvoconducto duradero a beneplácito para negociar en todos sus dominios, y en especial en Sicilia¹⁴. Este privilegio era otra manera de garantizar la exportación de sus productos en un momento en que el cambio de dinastía en Hungría auguraba peligros para la seguridad de los arragusanos¹⁵. Poco antes de morir, el rey Matías había devuelto Ancona al Papa a cambio de acuerdos de orden internacional. El puerto de Ancona estuvo bajo su protección desde 1487 cuando un ciudadano la pidió en nombre de la ciudad en un momento en que las disputas entre el Papa y el Rey de Nápoles alcanzaban niveles álgic-

13. JASZAY, MAGDA: «Venezia e Mattia Corvino». *Italia e Ungheria all'epoca dell'umanesimo corviniano*. A cura di Sante Graciotti e Cesare Vasoli. Leo S. Olschki Editore, Florencia. 1994. pp. 2-17. También, véase en el mismo libro, el artículo de ZSUZSA TEKE: «Mattia Corvino e gli stati italiani». pp. 19-36. También consúltese el capítulo VI: «The late Medieval Period 1382-1526» de JANOS BAK en *A History of Hungary*, editada por Peter F. Sugar, Péter Hanák y Tibor Frank, Indiana University Press. 1990.

14. TORRE (10), pp. 336-338, 501.

15. Esta era la voz empleada para los habitantes de Ragusa en la lengua castellana del siglo XVI. Según el Diccionario de la Real Academia Española el gentilicio actual es raguseo. Pero Tafur que escribió sus *Andanças e viajes* en el siglo XV, llamaba a Ragusa Arausa. Todavía sobrevive en el inglés la palabra argosy para llamar un tipo de carracas construidas en Ragusa y llamadas argouse o arragosa por causa de su origen.

dos de tensión. En la primavera del año siguiente la Comuna anconitana desconoció a su señor, el Papa, y enarboló el estandarte del Corvino¹⁶. Sus habitantes, descontentos de la política de alianza papal con Venecia creyeron garantizar su libertad con esta decisión. Para Matías, Ancona era de gran utilidad mercantil pues se libraba de la molesta intervención veneciana en el mar. Para Venecia, el suceso era trágico. Para los puertos con comercio libre del Adriático el vecino, competidor y enemigo era Venecia.

En este marco de cosas es fácil suponer que el Cónsul de Catalanes en Venecia además de ocupar una autoridad judicial entre los mareantes y mercaderes de las naciones de España, de ser la cabeza del Consulado, representando ante las autoridades vénetas sus intereses, servía también de espía, observador y transmisor de novedades de valor político y económico - avisos. Una actividad que está unida al comercio desde tiempos inmemoriales, tal como lo da a entender la carta del Rey Católico de 23 de septiembre de 1486, anteriormente citada, dirigida al Cónsul de sus vasallos en Venecia.

Las represalias eran parte del principio de reciprocidad practicado en la época, éstas se tomaban cuando los incidentes no podían ser solucionados por la vía de negociación, que mientras no hubo una Embajada permanente ante la Serenísima quedaba por responsabilidad del Cónsul. Así en las Instrucciones de 30 de septiembre de 1485 que el Rey dio a Jaime Ximenes, Escribano, para que informara al Virrey de Sicilia; le instruí: «Al, xvi capítulo, que habla de las nouedades fechas por los venecianos... respondreys que, en hauiendo nos sauido esto, luego mandamos hablar con el Embaxador dellos, que aqua esta, significandole estas cosas, a fin de que escriuiesse en Venecia sobrello, y que se remediassen y castigasen estos yerros; allende que delliberamos screuir desto mesmo al Consol, que sta en Venecia. Y ahun, acerca de dos galiotas del capitan Vilamari, que fueron presas y desarmadas cabe Mesina, pocos dias ha, por ciertas galeras de venecianos, por esso direys al dicho Virrey que el, por lo semejante, scriba al dicho Consol, para que el able con la Senyoria, y sepa que es la causa que sus galeras fazen los semejantes danyos en vassallos nuestros; y desenganyandoles que, si no lo remedian, sera forzado proueer de manera que nuestros vassallos sean entregados de los danyos recibidos; porque, sabida la respuesta, se pueda proueer en lo que mas cumpliere a nuestro seruicio»¹⁷. «Insultos» e incidentes en el mar, como en los mismos puertos, estaban a la orden del día. Su resolución exigía un ejercicio de paciencia y diplomacia por parte de los afectados y de las autoridades que les representaban. Otro ejemplo para ilustrar cómo se negociaba es el siguiente, don Fernando escribe al Gobernador General de Valencia desde Córdoba con fecha de 6 de marzo de 1487, que entregue al Cónsul de Venecianos en Valencia una carta suya para que la enviara al Dux de Venecia:

«Gouernador. Con la presente os enuiamos cierta carta paral illustre Duque de Venecianos, sobre cierta ocupacion de bienes, que los dichos venecianos fizieron en Chipre, dias ha, a Joan Gomez, vassallo nuestro. Encargamos y mandamosvos la dedes, de vuestra mano, al Consol que venecianos tienen en essa nuestra ciudat, y les mandedes, de parte nuestra, la enbien a buen recado al dicho Duque, y cobre repuesta d'ella, para que, hauida, sino se fara lo deuido, podamos proueer como sea de justicia»¹⁸. Aquí es importante resaltar la importancia de Valencia. Desde 1436, por lo

17. TORRE (3), pp. 236-237.

18. *Ibidem*. pp. 399-400. No olvidemos que los venecianos controlaban por entonces a los chipriotas.

menos, las galeras venecianas que hacían la ruta a Aguas Muertas y a Berbería se reunían en Valencia antes de seguir a los puertos de destino en el Atlántico¹⁹. Precisamente el puerto valenciano estaba incluido en el trayecto de «la Muda», que recorrían las galeras estatales venecianas desde Levante a Flandes. Por ello no nos debe extrañar la existencia de un Cónsul de Venecianos en aquella ciudad, cabeza de reino.

El papel político del oficio consular en ultramar está ilustrado también por entonces con el nombramiento en 1486 del Cónsul de Catalanes en Alejandría. El 13 de enero de 1486 el Rey don Fernando escribió al Sultán de Babilonia, es decir de Egipto, pidiéndole que reconociera a Joan Viastrosa, mercader de Barcelona, por su Cónsul en Alejandría al haber sido elegido para el dicho oficio por los Consellers de Barcelona, en lugar de Joan Carcassona «qui fins aci ha regit lo dit offici, per no esser elegit per aquells, no puga ni dega usar del dit offici...» La idea de unir a los enemigos del Turco por lazos políticos y comerciales se conseguía también reforzando la presencia de la nación catalana o española por medio del nombramiento de un cónsul en aquellos lugares. Otro ejemplo casi idéntico es el de la carta de 10 de diciembre de 1487 del rey Fernando a las autoridades de Candia en que les ruega, al igual que manda a la nación catalana en Creta, que tengan por Cónsul de Catalanes a Pedro Viastrosa, mercader de Barcelona, elegido por los Consellers de Barcelona. También allí había conflicto, pues el Cónsul de Castellanos, llamado Stela, había sido nombrado inadvertidamente Cónsul de Catalanes por el propio Rey²⁰. En los casos del Cónsul de Catalanes de Alejandría como en el de Candia no parece haber duda del derecho de Barcelona sobre su investidura, en 1266 se había concedido a sus Consellers el nombrar los cónsules «en naves y leños que naveguen a las partes de Ultramarinas» con autoridad sobre las mercancías, personas, comerciantes e incluso vasallos residentes en las partes de Siria y de Egipto. Entonces los cónsules no tenían continuidad. En 1268 se extendió el privilegio al nombramiento de cónsules «in partibus Ultramarinis et in terra de Romania et in quibus naves vel ligna Barchinone navigaverint»²¹. En tiempos del rey Fernando el Católico el interés de mantener un Cónsul de sus vasallos en Alejandría era evidentemente motivado por su política mediterránea contra el enemigo común de los cristianos el Sultán de Estambul. De 1485 a 1491, los mamelucos de Egipto se enfrentaron contra el poder otomano, su mayor enemigo quien finalmente terminó por engullirlos. El mismo año en que Fernando intervino a favor del barcelonés Viastrosa, en 1486, para que se le reconociera como el Cónsul de Catalanes en Alejandría, los refugiados hispanomusulmanes enviaron una embajada al Gran Turco y otra al Sultán de Egipto pidiendo ayuda y protección. Los Hafsidas de Túnez, que ya habían enviado otra embajada a los turcos sintiéndose

-
19. IRADIEL, PAULINO: «Valencia y la expansión mediterránea de la Corona de Aragón». En *las Costas del Mediterráneo Occidental*. Coordinación de David Abulafia y Blanca Garí. Ediciones Omega, Barcelona, 1997. p. 167. En una carta de 31 de enero de 1483 el rey Fernando escribió al Cónsul de Venecia en Valencia haciéndole advertencia que si el mercader barcelonés Pedro Esteban no lograba justicia del Dogo de Venecia al cabo de cuatro meses, concedería marcas. [TORRE (3), Vol. I. pp. 306-307]
20. TORRE (3), pp. 275, 471-472. SUÁREZ (2), pp. 54-55.
21. CONDE, RAFAEL: «El Consulado del Mar y los consulados de Ultramar». *La Corona de Aragón en el Mediterráneo. Un legado común para Italia y España (1282-1492)*. Ministerio de Cultura, Barcelona. 1988. pp. 135-136. La Romania era como llamaban al Imperio Bizantino.

amenazados por Fernando e Ysabel, aumentaron sus súplicas para la intervención otomana en el Mediterráneo occidental. El embajador tunecino les dijo que la guerra entre musulmanes sólo beneficiaba a los infieles. Y que de no combatir a éstos no tan sólo el lema de los españoles «África para el rey Fernando» se haría realidad sino que las conquistas turcas en Europa se hallarían en peligro. La dolorosa llegada a las costas africanas de los refugiados granadinos impactó la sensibilidad magrebí. La muerte del rey Matías Corvino, el 6 de abril de 1490, significaba para los turcos un alivio. Sin él el Papa no podría llevar a cabo su ansiada Cruzada. Este respiro se tradujo a finales de aquel año, con el envío de una armada corsaria al mando del Kemal Reis, y en la que estaba embarcado su sobrino Piri Reis el futuro almirante turco, contra las costas de Levante y de Andalucía que inició la piratería berberisca impulsada por otomanos²².

Capitulando sobre las relaciones comerciales entre Venecia y los Reinos y señoríos de Fernando e Ysabel, hay que subrayar la voluntad de los Reyes Católicos en mantenerlas incluso en situaciones casi insostenibles. Cuando en Tordesillas el Rey respondió a la petición de los Embajadores del Emperador, «que Vuestra Alteza vea estrechamente que de Napoles no vayan ningunas vituallas a Venecianos», el 27 de julio de 1511 les dijo: «Lo de las vituallas de Napoles se fara y proveera assi conplideramente aunque se save que los venecianos se proveen de otras partes y que no tienen necesidad de las vituallas de Napoles»²³.

III. LOS ÇORNOÇA, CÓNSULES DE ESPAÑOLES EN VENECIA

En una petición al Rey, escrita en febrero de 1569, el Cónsul de la Nación Española en Venecia, Tomás de Çornoça, recordaba que había «treinta y dos años siruo a Vuestra Magestad en esta ciudad como vassallo y criado suyo, y mi tío Martín de Çornoça sirvió casi otros tantos a la felicissima memoria del Emperador nuestro señor y ningun entretenimiento ni ayuda de costa le fue dado; y lo poco que tengo no basta para la quarta parte de la costa del año...»²⁴. Según parece los Çornoça ya estaban sirviendo a los Reyes Católicos²⁵.

22. SHAI HAR-EL: *Struggle for domination in the Middle East. The Ottoman-Mamluk War 1485-91*. E.J. Brill. Leiden. 1995. pp. 204-211.

23. DOUSSINAGUE, JOSÉ M.: *La política de Fernando el Católico*. Espasa Calpe SA. Madrid, 1944. pp. 667-670. Fernando de Aragón numerosas veces honraría a los embajadores de la Serenísima e igualmente protegió a los mercaderes venecianos, por ejemplo en 1496 escribió a los Cónsules de la Mar de Barcelona rogándoles toleraran la vieja costumbre que permitía a los venecianos desembarcar en tierra sus mercancías libremente pagando sólo los derechos correspondientes a las que conseguían vender. [TORRE (6), pp. 251-252]

24. AGS. Estado 1326, 207.

25. El cónsul Çornoça escribía al Rey desde Venecia el 22 de octubre de 1588, después de los avisos de Hungría y de los turcos: «Passando neccessidad con mi pobreza, mucha deuda y cargo de familia en tierra tan costosa soy forçado tornar a supplicar muy humilmente a Vuestra Magestad sea seruido mandar hazerme alguna merçed, pues ha ochenta años que mis antecessores han seruido a Vuestra Magestad e, yo en particular veynte, y con mi poca hazienda no puedo passar sin adeudarme, siendo los gastos del scriptorio y correos que ordinariamente quieren ser pagados grandes, hauendo yo de inbiar de aqui los despachos de los ministros de Vuestra Magestad a diuersas partes, por lo que me hallo alcançado». [AGS. Estado 1342, 156]

El mismo Tomás, años más tarde, en 1576 al pedir al Rey le otorgase la merced de poder transmitir a su hijo Juan el oficio consular, «después de sus días», decía: «Thomas de Çornoça criado de Vuestra Magestad y su Consul en Veneçia; dize que ha mas de quarenta años que ha seruido a Vuestra Magestad en este officio, con licencia del Emperador nuestro señor de gloriosissima Memoria; hauiendo comenzado a seruillo en tiempo de Martín de Çornoça su tío y praedecessor algunos años antes; como al presente lo haze y ha hecho Juan de Çornoça su hijo, para hazerse mas abil, y ayudarle a el, y cumplir mejor con su obligacion; desseando mucho quede en este seruiçio su hijo»²⁶. Cuatro generaciones de Çornoças ocuparon el oficio consular en Venecia sucesivamente, escribiendo las páginas de la historia de este Consulado español en el siglo XVI. Perteneçían a un noble linaje vizcaíno, y probablemente eran oriundos de Bermeo²⁷. Como otros vascos en el Mediterráneo, habían conseguido el oficio consular, así alcanzando una situación envidiable en el mundo mercantil²⁸.

Tomás de Çornoça fue nombrado Cónsul «de la Naçion Española y de otros súbditos y vassallos nuestros» en Venecia por título y provisión del Emperador otorgada en Augusta el 1 de agosto de 1547, había renunciado en su favor el oficio su tío Martín de Jaureguibarría, alias de Çornoça²⁹. Veinte años después, en una carta escrita al rey Feli-

26. AGS. Estado 1335, 22. Los avisos de Thomas de Çornoça, el Joven, llevan su sello, un escudo con un león rampante que sostiene una flor de lis entre una de sus garras en campo partido.

27. Existía una merindad de Zornoza perteneciente a Vizcaya. En 1463 cuando se confirmaron los Fueros de Vizcaya estaban presentes entre otros linages los Çornoça, bajo el Arbol de Guernica en la Junta General, representados por Rodrigo de Çornoça. [CONCEPCIÓN HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, ELENA LARCHAGA RUBIO, ARACELI LORENTE RUIGÓMEZ, ADELA MARTÍNEZ LAHIDALGA: *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos legales, Capítulos de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506)*. Eusko-Ikaskuntza. Sociedad de Estudios Vascos. San Sebastián, 1986. pp. 34, 78.] En 1489, en Bilbao, representaron a Bermeo Martín Juan de Çornoça y Juan Perez de Çornoça entre otros para capitular con el licenciado Garcia Lopez de Chinchilla sobre la administración de la justicia en el Señorío de Vizcaya. [CONCEPCIÓN HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, ELENA LARCHAGA RUBIO, ARACELI LORENTE RUIGÓMEZ, ADELA MARTÍNEZ LAHIDALGA: *Colección documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya*. Eusko-Ikaskuntza. Sociedad de Estudios Vascos. San Sebastián, 1986. pp. 31-32.] También he encontrado a un Pero Saes de Çornoça, vecino de Bilbao que vivía a finales del siglo XV y comienzos del XVI. [CONCEPCIÓN HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, ELENA LARCHAGA RUBIO, ARACELI LORENTE RUIGÓMEZ, ADELA MARTÍNEZ LAHIDALGA: *Colección documental del Archivo Municipal de Durango*. Tomo II. Eusko-Ikaskuntza. Sociedad de Estudios Vascos. San Sebastián, 1989. pp. 651.]. El apellido Jaureguibarría, según JULIO ATIENZA, (*Nobiliario Español*. Diccionario Heráldico de Apellidos. Editorial Aguilar, Madrid. 1948), tenía su casa solar en Amorebieta.

28. SZASZDI (7), pp. 224-225. ISTVAN SZASZDI e INES RODRÍGUEZ: «Un documento inédito sobre el Consulado de Castellanos de Barcelona y algunas consideraciones sobre éste». *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*. Nº 14, Colegi de Notaris de Barcelona, 1996. pp. 232-235. Durante el siglo XV las colonias vascas se consolidan en los puertos gracias a la importancia que tenían como transportistas desde el Golfo de Vizcaya al Mediterráneo y su tornaviaje. Hasta ahora el conocimiento de estas comunidades es fragmentario, si no inexistente, a pesar que algunas obtuvieron un consulado para su «nación». Existe un estudio sobre la temprana presencia de los mareantes vascos en el Mediterráneo, aunque esencialmente centrada en su comercio con Génova nos revela como también allí a mediados del siglo XV éstos tenían controlado el Consulado de Castellanos de la república liguor, se trata del artículo de JACQUES DE HEER: «Le commerce des basques en Méditerranée au XV^e siècle (d'après les archives de Gènes)». *Bulletin Hispanique*. Tomo 57, 1955. pp. 292-324. 29. AGS. Estado 1335, 109. 1496, 21.

29. AGS. Estado 1335, 109. 1496, 21.

pe II con fecha de 11 de octubre de 1567, a raíz de la muerte del Secretario de la Embajada Española quien desde 1560 se había encargado de ella; habiendo sido el último Embajador don Francisco de Vargas quien en 1559 abandonó Venecia al ser nombrado por el Rey su Embajador ante el Emperador; el cónsul Çornoça hacía relación de cómo se encargó de la Embajada y del estado en que había quedado la familia del difunto Secretario que por su interés transcribo: «Siendo assi seruido Dios Nuestro Señor llamar desta vida a la otra antes de ayer que fueron los 9 a la tarde a García Hernandez Secretario de la Embaxada de Vuestra Magestad cerca deste Ilustrísima Señoría residiendo yo aquí como criado y Consul de Vuestra Magestad en la administracion deste su officio me ha paresçido dar a Vuestra Magestad auiso dello; y significarle que en este medio que Vuestra Magestad mandara proveer de persona que sera seruido, yo en todo lo que se me representare ser servicio de Vuestra Magestad como leal criado no faltaré. Yo hize saber luego a la Señoría la muerte del dicho Secretario sabiendo que ya que la Divina Magestad auia sido seruido dello holgaría ser auisado para poder mandar en que se honrrasse su cuerpo en el enterramiento; y assí mandó luego que toda la clerezia y cofradías de la ciudad le acompagnasen a la sepultura con mucha luminaria. El dexa muger pregnada, y tres hijos y tres hijas, y no dexaré de atreuerme suplicar vmilmente a Vuestra Magestad con la vmildad que deuo por su real Munificencia mande tenerla por encomendada. Y en las scripturas de su cargo se ha dado cobro por ella fasta que Vuestra Magestad mande lo que sea seruido»³⁰. El entierro del Secretario se celebró el día 12 con los mismos honores fúnebres que se acostumbraba para los embajadores. En la relación que el mismo día escribió Julián López cuñado del difunto, al Secretario del Rey, Antonio Pérez, le informaba qué se hizo con la documentación delicada que manejaba Hernandez: «Como el Embaxador del Emperador y el Consul Sornoça auian tomado las cartas, scripturas y cifras que tenía y las auian sellado con el sello del Rey y con los suyos y desta manera los auian entregado a la muger del dicho Garci Hernandez, que las terná muy guardadas...»³¹. Es decir, que con el apoyo y ayuda del Embajador Imperial, Çornoça tomó el mando de la Embajada al ser el oficial de mayor rango. Por ello a partir de ahora será él quien firme los avisos que se envían desde Venecia al Rey, cosa que en circunstancias normales era atribución del Embajador o del Secretario de la Embajada. Por entonces el Rey mandó al Duque de Alcalá, Virrey en Nápoles: «Por ende encargo y mando proveais y deis orden de qualesquier dineros dessa Corte y Thesoreria General (ordinarios y extraordinarios) se le libre y paguen al dicho Thomas de Çornoça o a su legitimo procurador los dichos quinientos escudos de oro o su valor tan solamente por una vez...»³². Çornoça, decía el Rey, había servido muchos años como Cónsul de sus vasallos en Venecia, y había servido bien ofreciendo exactas noticias de Levante y de la armada del Turco, por ello merecía una recompensa. Además debía de gozar del

30. AGS. Estado 1326, 31. Debo reconocer mi deuda con el Catálogo XXVI del Archivo de Simancas: *Papeles de Venecia (siglos XV-XVIII)* de RICARDO MAGDALENO y ADELA GONZÁLEZ VEGA. [Valladolid, 1976.] Obra utilísima para mi investigación al igual que el Catálogo XXVII del Archivo de Simancas: *Estados Pequeños de Italia (siglos XVI-XVIII)* Valladolid. 1978; de los mismos autores.

31. AGS. Estado 1326, 32-33. El Embajador Imperial era Víctor de Boringot. En 1570 figura Julián López firmando como Secretario Interino de la Embajada, junto a la correspondencia oficial del Cónsul (Estado 1327).

32. AGS. Estado 1326, 13.33. AGS. Estado 1327, 192 y 194. El nombramiento lleva las firmas del Rey y de su secretario Antonio Pérez.

respeto de las autoridades venecianas por los muchos años de servicio suyos y de su tío, como hemos visto.

El 14 y 24 de octubre de 1569, el Rey dio a conocer el nombramiento del nuevo Embajador español en Venecia, que recayó en don Diego Guzmán de Silva, miembro del Consejo y quien hasta el 9 de septiembre de 1568 había sido Embajador en Inglaterra³⁴. El nuevo Embajador toleró el que Çornoça continuase enviando avisos directamente al Rey, tal como lo había hecho mientras estuvo de encargado de la Embajada. Las cartas y avisos de Çornoça correspondientes al año de 1571 recogen una infinidad de noticias, de materia muy variada relevante a Croacia, Dalmacia, el Turco, Chipre y la Santa Liga³⁴.

La preocupación del Cónsul por dejar enrumbado a su hijo Juan le llevó a iniciar gestiones a su favor. En carta del Comendador de Castilla, escrita desde Milán a 30 de julio de 1572, al Embajador en Venecia, le decía a Guzmán de Silva: «A Thomas de Çornoça ha muchos días que tengo por amigo... y assi luego que aqui llegué le hize librar los dineros que Su Magestad mandó y assentar la plaça a su hijo, y pienso que se deuen de haber cobrado»³⁵. El 7 de abril de 1576 el Embajador en Venecia Guzman de Silva solicitaba al Rey se concediera la sucesión en el oficio consular en favor de Juan de Çornoça por renuncia del Cónsul, su padre. En el mismo sentido escribió Thomas al Rey:

«Thomas de Çornoça criado de Vuestra Magestad y su Consul en Veneçia; dize que ha mas de quarenta años que ha seruido a Vuestra Magestad en este officio; con licencia del Emperador nuestro señor de gloriosissima Memoria; huiendo començado a seruillo en tiempo de Martin de Çornoça su tio y praedecessor algunos años antes; como al presente lo haze y ha hecho Juan de Çornoça su hijo, para hazersse mas abil, y ayudarle a el, y cumplir mejor con su obligaçion; desseando mucho quede en este seruiçio su hijo. Supplica vmilmente a Vuestra Magestad sea seruido de darle licencia y facultad de poderle nombrar para despues de sus días; concurriendo como es notorio las qualidades neçessarias para ello; porque en el entretanto que el tuviere vida; la dessea emplear como hasta aqui ha hecho en servir a Vuestra Magestad»³⁶. El Rey respondía a su Embajador en Venecia, desde San Lorenzo a 17 de agosto de 1576, «En lo que me escreuis sobre el particular de la liçencia que el Consul Thomas de Çornoça dessea para poner en cabeza de su hijo el dicho officio de Consul se mirara y tendra la memoria que es razon con su persona y servicios»³⁷. A fines de año, el día de los Santos Inocentes de 1576, el Rey don Felipe II proveyó la licencia:

«Por la presente damos licencia a vos Thomas de Çornoça, Consul en la Ilustrísima Republica de Veneçia y su dominio de la Nación Española y de otros subditos y vassallos nuestros para que podais renunçiar y renunçieis el dicho officio de Consul siempre que vos quisieredes en Juan de Çornoça vuestro hijo nuestro criado. Y es nuestra voluntad que desde el día que hizieredes la dicha renunçiaçion en adelante sea tenido y auido el dicho Juan de Çornoça por Consul de las dichas Naciones. Y como tal pueda hazer y

34. AGS. Estado 1329.

35. AGS. Estado 1330, 40.

36. AGS. Estado 1335, 21, 22.

37. AGS. Estado 1335, 102, 75.

exerçer el dicho officio segun y de la manera y con los derechos y preminençias y prerrogatiuas que vos le aueys hecho y exerçido. En virtud del titulo y preuision que teneys del Emperador nuestro señor que esta en el çielo. Dado en la ciudad de Augusta a primero de agosto del año de mill y quinientos y quarenta y siete. Sin que en ello ni en parte dello le falte cosa alguna»³⁸.

La licencia fue enviada al Embajador en Venecia para que la entregase a Çornoça con la siguiente instrucción: «Hauiendo visto lo que los otros días mescrivistes de la persona de Thomas de Çornoça y de lo mucho y bien que nos ha seruido, he tenido y tengo por bien de darle la licencia que pide para rrenunciar el officio de Consul, que tiene en essa Republica, en Juan de Çornoça su hijo, como mas particularmente lo vereys por la Cedula que va con esta, para que vos se la deis, y digais a padre y a hijo como yo he holgado de hazer esto confiando que me seruiran en lo que se offreçiere con el cuydado y diligencia que hasta aqui lo han hecho. Pero porque el dicho Juan de Çornoça tiene en Milan doze escudos de entretenimiento al mes le aduertireis que desde el dia que començare a exerçer el dicho officio de Consul, ha de cezar el dicho entretenimiento». El Embajador acusaba recibo de la merced al Rey el 8 de marzo de 1577 y el 10 de abril Çornoça escribía agradecido a su protector en la Corte, el también vascongado don Juan de Idiázquez del Consejo de Guerra de Su Magestad; según parece hubo quien vio impedimentos en el otorgamiento de la merced. Çornoça escribía a Idiázquez: «Con el mayor agradecimiento que puedo y deuo beso a vuestra señoría las manos mil vezes por la memoria es seruido tener deseo su casa y seruidores como vi por la carta que mando escriuir a Juan a 25 de junio que conforme a otra quel escriuio. Çayas me escriuio quando murio Garci Fernandez del 1567 y siempre spero de vuestra señoría toda honra y merced pues aqui no faltamos a quanto se deue al seruido de nuestro Rey y señor diga el que sabe bien hablar lo que quisiere confortome con las obras que beo de todos los ministros que en todas partes tiene Su Magestad la satisfaçion que tienen de nuestro seruiçio y orden por lo que toca al de Su Magestad. La continuaçion con tanta instançia que hazen con lo demas que se les ofresçe y Dios se le perdone que a sido causa de tanto disgusto nuestro despues que supimos del fiscal lo que passo y que nuestra deligençia hecha solo por aquello ouiesse sido frustratoria en fin conosco la tarea y la seruitud de esta cassa de que a dado quenta el señor Gobernador y el escriue havello hecho a Su Magestad, gran castigo meresçia aquel criado y sus falsas mentiras no admitidas siendo conocida esta cassa por a tan fiel a Su Magestad, lo que despues ha suçedido con este noblezillo siempre sospecho yo y no le vey a cassa con buen ojo vso palabras no devidas y su tanta temeridad sera castigada desnudo entro y como agora tiene algo ninguno le puede. Juan da quenta a vuestra señoría de la pura verdad de lo que passo. Dejenos de los conuenticulos he otros contra tambien he querido yo dar quenta a vuestra señoría a fin de que con la verdad vea la malignidad de quien rruego a Dios nos libre...»³⁹. La tendencia a contraer deudas considerables del joven Çornoça, y su carácter, llevaron a deteriorar la imagen de su casa y a situaciones de compromiso, que tuvieron sus repercusiones en la Corte. El 21 de enero de 1584 el cardenal Granvella escribía al secretario real Christoual de Salazar:

38. AGS. Estado 1335, 109.

39. AGS. Estado 1342, 15.

«A mi me dieron queixa de parte de vuestra merced contra el Çornoça el padre, que deue ser ya bien viejo, al qual conosci años ha en Venecia en tiempo de don Lope de Soria el año 36 y al hijo no conozco pero mala cosa es que sea tan atreuido y de tan mal gobierno, y que vse de las insolencias que me han dicho, pienso tratar dello con don Juan de Idiazquez que le deue conocer para que se procure remedio a satisfacion de vuestra merced»⁴⁰.

A raíz del impago de unos rubíes por Juan, la economía de la familia del Cónsul se vio comprometida ya que tenía verdadera dificultad en hacer frente a las deudas de su hijo. El secretario del Rey Gabriel de Çayas escribía a últimos de julio, desde Madrid, al Secretario de la Embajada en Venecia Christoual de Salazar: «Thomas de Çornoça me ha scripto dos cartas pidiendome que procure con el dueño de los rubis; que se contente de aguardar por la paga hasta que se le satisfaga lo que ha de hauer del ordenado que tiene de Consul de la Naçion Portuguesa, dando a entender, que esto lo haze sin obligacion de acudir al reparo de la honra de su hijo, sino por pura lastima, que cierto me ha marauillado mucho, pues estimando en tanto su nobleza e hidalguía, hauia de considerar que la honra de su sucesor es la suya, y que como a talla deue procurar por todas las vías posibles, aunque sea con perdida de su hazienda y aunque yo le respondo quasi en esta conformidad en la carta que aquí va para el, he querido dar quenta desto a vuestra merced para que por su parte procure ponerle en razon, para que no dilate un punto la satisfacion de lo que su hijo deue, si no quiere perder con Su Magestad y sus ministros el buen nombre que y opinion que con todos tiene pues no podre impedir el darles cuenta de lo que passa como lo han querido hazer»⁴¹.

En 1585 parece que Thomas ya había hecho renuncia del oficio de Cónsul de las naciones hispanas en favor de su hijo Juan, ya que Juan Perez de Leizalde se quejaba al Secretario de la Embajada en Venecia recordando como cuando estuvo en aquella ciudad con don Alonso de Idiazquez éste compró un escritorillo de nácar «y le dexo a cargo del Consul para que se lo embiasse a Genova, o a mi a Milan y no haviendo hecho hasta agora lo vno ni lo otro le ha scripto desde Monçon me lo remitta... y le he embiado su carta con otra mia, y orden que me truxessen respuesta o, certifiçacion del entrego. Y hanme traydo solamente la certifiçacion del padre declarando que el Consul se hallaua fuera, y que a su buelta responderia...»⁴². Así, hasta en el círculo de su antiguo mentor, la reputación de los Çornoça había desmerecido en seriedad.

A pesar de todo el nuevo Cónsul, Juan de Çornoça, fue de gran utilidad. Las noticias que en ocasiones ofrecía por medio de sus informantes, muchas veces del gueto, hacían del Cónsul un sujeto valioso para la Corona. Tomemos un ejemplo, el año de 1587 Juan de Çornoça reunía información sobre don Antonio, Prior de Crato, el pretendiente al trono portugués. El 12 de diciembre relataba Çornoça: «Vuestra Ma-

40. AGS. Estado 1531, 3. Idiázquez era el Embajador en Venecia desde 1577, siendo Secretario de aquella Embajada Salazar desde 1571. En el mismo tenor se expresaba Hernando de Torres en una carta fechada a 22 de septiembre de 1584 dirigida a Salazar: «Tiene vuestra merced grandissima razon de no tratar con el Consul y con justissimas causas screui aquello rogado del mayordomo del embajador que es cauallero honrrado.» (Estado 1531, 74)

41. AGS. Estado 1531, 131.

42. AGS. Estado 1535, 188.

gestad sabrá que el lunes a las 7 deste vna hora antes de anocheçer vino a hallarme vn amigo mio judio confidente, que en ocasiones se ha mostrado fiel a Vuestra Magestad significandome en aquel punto hallandose en su gueto con otros dos judios, el vno Portugues y el otro Leuantino que ambos an estado en Inglaterra y conoçen a Don Antonio sin pensar dixo el Portugues al Leuantino no sabeys que oy me he visto y abraçado con la hechura de Don Antonio, sin el qual no sabia mouerse como sabeys... demandele si entendio algo donde alojaua dixo que no mas creya venian encomendados a los Pimenteles que son çiertos mercaderes Portugueses...» Según comunicó Çornoça al Rey, don Antonio pasaría a Venecia para de allí seguir rumbo a la India con ayuda del Gran Turco en breve. Aquel plan había sido comentado en casa del Embajador de Francia y del Baylfo de Inglaterra⁴³.

En octubre del año siguiente Juan de Çornoça pedía al Rey le hiciera alguna merced «passando neccessidad con mi pobresa, mucha deuda y cargo de familia en tierra tan costosa... pues ha ochenta años que mis antecessores han seruido a Vuestra Magestad e, yo en particular veynte, y con mi poca hazienda no puedo passar sin adeudarme, siendo los gastos del escriptorio y correos que ordinariamente quieren ser pagados grandes, hauiendo yo de inbiar los despachos de los ministros de Vuestra Magestad a diuersas partes, por lo que me hallo alcançado»⁴⁴. Por entonces Çornoça había contraído deudas de importancia con Alvaro de Madrigal, sobrino del arzobispo Antonio Agustín, deudas que no podía afrontar, siendo el asunto objeto de comentarios en la correspondencia oficial de 1589⁴⁵. Francisco de Vera y Aragón, Embajador en Venecia, en una larga carta al Rey a comienzos de octubre de 1592 acusaba a Çornoça de «distraymiento y mal proçeder» y a tal grave acusación añadía este triste retrato moral «En vida de su padre Thomas de Çornoça, aunque era muy distraydo en el juego y otros desordenes con que ha consumido toda su hazienda y la que ha podido aver de diuersas personas podiase tolerar, porque no hauia llegado el negocio al extremo, en que hagora se halla, ni con la somabra del padre se hauian descubierto aquellas cosas muy vergonçosas, que despues han salido a luz. Con su muerte viendose libre de aquel respeto, y mas neccitado, se ha descompuesto tanto que para aprouecharse de la hazienda agena (que se la niegan todos por emprestido) ha dado en algunas inuenciones y embustes muy estraños, y algunos muy en deseruiçion de Vuestra Magestad. Con que no pudiendo sustentarse ni passar adelante se resoluo de yr a Milan este verano, donde se le auia embargado el entretenimiento que tiene de Vuestra Magestad para pagar muchos que alli han acudido. Hizo en aquella ciudad los pocos dias que en ella se detuvo tantas embrollas y flaquezas, que alli y aqui han hecho gran escandalo. Destos desconciertos ha resultado hallarse con muchos millares de escudos de deuda. Queriendo yo al fin del año passado componer las tuyas, le ayude con algunos escudos de los pocos que tenia por la reputacion del Consulado de la Nacion Hespañola (que por él está aqui muy desacreditada) y porque Vuestra Magestad me lo mando recomendar en la instruccion que me enbio a Turin para el exercicio desta Embaxada. Con ellos y con algunas joyas que pudiera vender de su muger, crey que se alentara a pagar alguna parte de las deudas que mas le apretauan. Y

43. AGS. Estado 1342, 60 y 62.

44. AGS. Estado 1342, 156.

45. AGS. Estado 1540, 109, 284.

hizolo tan bien, que ninguna pagó fuera de las que se pudieron componer con aquellos pocos escudos que le di, sin esto le he dado la mano y fauorescido en otras cosas de alguna consideracion, mas no le han luzido mas que si lo echara en un pozo. Del Consulado, con que si fuera otro, pudiera sustentarse honrradamente ya no saca un quattrin, teniendolo empeñado por muchos años, que le han pagado adelantados»⁴⁶.

En julio del año siguiente, Vera y Aragón volvía a insistir al Rey en sus quejas contra el Cónsul que continuaba sus desórdenes «muy desenfrenadamente». El Embajador contaba cómo en la ciudad era objeto de críticas porque «se permitia ir conmigo publicamente con que parecia que autorizaua sus flaquezas», por lo cual le ordenó que «se abstuviesse de acompañarme y no de entrar y valerse desta Casa como solia mayormente para cosas del seruicio de Vuestra Magestad». Tal reprimenda tuvo un efecto corrector aparente, pero a causa de la negativa del Embajador en su compañía a Mantua, en un viaje, Juan de Çornoça se retiró desdeñado de la Embajada considerándose deshonorado. Para colmo Çornoça intimidó a un criado fiel de Benito Bramier, quien le traía cartas y avisos de Constantinopla, diciéndole que le podía costar la vida como le ocurrió a «Hieronimo, Horacio, Conterio y otros». La pena de empalamiento, que los turcos reservaban a los traidores, no era nada agradable como expectativa. Así que el hombre rehusó seguir actuando de correo secreto; y es posible que hubiera recibido la advertencia del Cónsul como una clara amenaza. Y terminaba el Embajador relatando: «El consejo hizo tan gran impression en aquel pobre gentil-hombre que no ha osado mas poner el pie en esta casa diziendo que no lo hará por todo el interesse del mundo, y assi por lo que importa sustentar aquella correspondencia y recibir las cartas y auisos que de alli me embian con el secreto y confidencia que conuiene las trae el buen Benedito Bramier personalmente subiendo al cabo de 85 años que tiene muy bien hechos mas de 90 escalones para llegar a mi aposento»⁴⁷.

Tal «gran maldad», al decir del Embajador, no era gratuita. La razón del éxito de los Çornoça no era otro que el ser hábiles documentalistas reuniendo noticias de sensibilidad política, económica y militar. Esta labor de espionaje les merecería elogios y protección en la Corte de España, mientras duraron tan excelentes servicios los miembros de este linaje vizcaíno permanecieron incólumnes en su oficio. El Rey había escrito de Thomas de Çornoça «el Viejo»: «ha tenido cuydado de auisaros de lo que allí se ha offreçido y entendido de las cosas de Leuante y andamientos y designios de la armada del Turco de que yo he reçibido seruiçio»⁴⁸. Ya hemos visto como su hijo Juan tampoco se quedó atrás. Pero al no estar capacitada para tales menesteres la siguiente generación sobrevino la ruina de la casa de los Çornoça de Venecia. A diferencia de la primera mitad del siglo XVI en que la política veneciana trató de alcanzar la amistad de los turcos; y por tanto los avisos secretos sobre aquellas relaciones eran de gran valor para el Emperador; en la segunda la Sereníssima perdió en protagonismo⁴⁹. Y por ello perdió también su valoración el oficio consular veneciano en buena medida. Era bien

46. AGS. Estado 1345, 47.

47. AGS. Estado 1345, 46. Carta cifrada, y enviada por duplicado.

48. AGS. Estado 1326, 13.

49. VIALLON, MARIE F.: *Venise et la Porte Ottomane (1453-1566)*. Ed. Economica. París, 1995. pp. 240-245. Para hacerse idea de la antinatural política veneciana considérese que el baile Pietro Zen levantó delante de su casa en Estambul una fuente de la que manaba vino para celebrar la victoria turca en Mohács, sobre el rey Luis de Hungría —que para los venecianos era también sobre los Habsburgo debido a los tratados de familia y alianzas, en 1526 [p. 223].

lógico que el Cónsul de Españoles en Venecia tratara de mantener apartado a terceros de uno de sus servicios al Rey de mayor importancia, el de reunir noticias secretas.

Juan de Çornoça dejó tres hijos y una viuda cargados de deudas, dos hijas por casar y un varón de nombre Thomas como su abuelo, mancebo y sin experiencia⁵⁰. Antes de morir, transmitió el oficio de «Consul de la Naçion Hespañola y de los demás subditos» a su hijo, conforme a la merced que le otorgó Felipe II para ello por Real Cédula despachada en Madrid a 7 de marzo de 1597⁵¹. Thomas pidió al Embajador de España en Venecia, don Iñigo de Mendoza, que le diese la posesión del Consulado y éste en lugar de ello la proveyó a Alexandro Crespo contra todo derecho. Suceso que debió de ocurrir en 1599 o con más seguridad en 1600. Çornoça «el Joven» escribió al Rey pidiendo justicia y resumía lo ocurrido en carta fechada en Venecia a 12 de agosto de 1600, con estas palabras:

«A Don Pedro de Franqueza he embiado la copia del titulo que el Rey nuestro señor que esta en el cielo hizo merçed a mi padre y a mi para que le sucediesse en el officio de Consul y el nombramiento que Don Inigo de Mendoza hizo de mi persona para el dicho officio que aunque yo no lo alego como cosa que haze en mi fauor lo embio porque se conozca su ligereza pues hauiendo por ante notario publico hecho este nombramiento sin fundamento ni mas razon que la de su voluntad y sin rebocarlo ni dezirle una palabra lleuó a Alexandro Crespo consigo y le introduxo a la Republica en nombre de Vuestra Magestad pero como han tenido aviso de su Embaxada de lo contrario ha dado bien que decir con esta mudança». Terminaba el joven Çornoça recordando al Rey que «solo pongo delante de los ojos de Vuestra Magestad que soy hijo, nieto y visnieto de criados de Vuestra Magestad que me hallo en tierra agena sin mas amparo ni hazienda que el deste officio que Su Magestad del Rey nuestro señor me hizo merçed con sauiduria de Vuestra Magestad por la qual merçed yo le besé los pies en el Escorial. Vuestra Magestad me ampare y haga merçed, considerando mi pobreza y no permita que por pasion de Don Iñigo de Mendoza su Embaxador que ha dado en perseguirme por disgustos que tuvo con mi padre sea io desposeido de lo que vna vez se me ha hecho merçed»⁵².

La intriga de Crespo no prosperó, don Iñigo abandonó la Embajada y fue sustituido por don Francisco de Vera y Aragón, del Consejo, quien de nuevo ocupó el cargo de Embajador de España en Venecia. Fue él quien cumpliendo la Real Provisión de 30 de agosto de 1600 hizo restituir en el oficio consular a Thomas de Çornoça, dándole a conocer la decisión del Rey el día 5 de diciembre del mismo año, ya partido Mendoza⁵³. El nuevo Embajador tomó las necesarias providencias para el caso; ordenó a Crespo que se abstuviera del ejercicio del oficio consular e hizo tomar posesión a Çornoça del Consulado buscando así mismo a una persona que le asistiera por su falta de experiencia. El Secretario de la Embajada, hizo relación de ello:

50. AGS. Estado 1345, 46 y 47.

51. AGS. Estado 1487, 13.

52. AGS. Estado 1487, 5.

53. AGS. Estado 1487, 12. Mendoza habíase justificado sobre la provisión de Crespo al Rey diciendo que «la ha hecho por auer salido algo auieso el dicho Juan de Çornoça». En la Orden para que se reponiera a Çornoça en el oficio el Rey mandaba «y si el dicho Thomas de Çornoça ha cometido algun delito feo por que de derecho deua perder el dicho officio (lo que no se cree) me lo auisareys para que visto se provea lo que conuenga...» [AGS. Estado 1349, 112.] Véase el documento III del Apéndice Documental.

«y mandó que como a tal Consul se le guarden todas las preminencias, perogatiuas y esenciones de que han gozado sus predecesores, y se le acuda con todos los derechos, gages y obuenciones pertenescientes al dicho officio del qual le mandó dar y dio la real y verdadera posesion, entregandole de su mano el sello de las armas reales de que en el dicho Consulado vsaron su padre y abuelo. Y el lo recibió y juró en forma en manos de mi el Secretario Juan de Olave, que exercerá bien y fielmente el dicho officio y attenta su edad, que no llega a diez y ocho años, y la poca plattica que tiene destas materias, que despues de la muerte de su padre ha sido la occasion de perderse vna gran parte de los derechos del Consulado, mandó que en el exercicio y manejo del, por h agora, le ayude y asista Ludouico Lopez natural de Coimbra en el Reyno de Portugal, criado del Serenisimo Archiduque Alberto muy versado en estos negocios por hauer passado por sus manos muchos de importancia y que en recompensa desta occupacion el dicho Thomas de Çornoça le acuda con la parte de los derechos que entre ellos se concertare, y que este decreto se intime a los hombres de negocios que residen y contratan en esta ciudad de la dicha nacion H Española y las demas suggetas a Su Magestad y a los que dependiesen y tuviesen causa de ellos»⁵⁴.

Las medidas eran oportunas aunque a corto plazo fueron contrarias al joven Cónsul. El mismo Secretario de la Embajada en Venecia informaba a don Pedro de Franqueza, del Consejo Real y Secretario de Estado, por mayo de 1603, que a pesar de las diversas amonestaciones que le había hecho el Embajador al cónsul Çornoça, éste «se ha portado siempre en su vida con poco recatto y consideracion y muy como moço; y ultimamente se ha casado con vna muger de muy baxa condicion y parentela, hija de vno que fue capitan de esbirros, o corchetes, y hermana de otro que al presente lo es, siendo aqui este officio tenido por muy baxo y abatido y los que lo exercitan y trattan con ellos por infames y odiosos en estremo. Mi señora Doña Ana quando lo supo, y vio que no hauia remedio de estoruarselo, le mando que no entrasse mas en su casa, y assi lo ha hecho. Y todos se retiran del, y murmuran de sus acciones, con gran confusion y vergüença de los pocos hespañoles que aqui estamos»⁵⁵. La comunidad española le había dado la espalda, comenzando por la esposa del Embajador, Çornoça ya no ofrecía las condiciones que un Cónsul español exigía para ser respetado en su officio.

IV. LA DIVISIÓN DEL CONSULADO DE PORTUGUESES, CASTELLANOS Y ARAGONESES Y EL CÓNsul LUDOVICO LÓPEZ

En la Navidad de 1604, o a comienzos del año siguiente estalló un conflicto en Venecia que parecía acabar con la unión de los consulados hispanos en la Serenísimas. El 10 de enero de 1604, Juan de Olave, Secretario de la Embajada de España en Venecia, escribía al Conde de Villalonga del Consejo de Su Magestad y su Secretario de Estado: «Estos días ha tenido aqui titulo del consulado de Portugal Ludovico Lopez portugues despachado y embiado por aquel Consejo no sé si de propio motu y autoridad, o con particular orden y consulta de Su Magestad y su Consejo de Estado que lo proueyó en Thomas de Çornoça junta y especificadamente con el de los subditos de las Coronas de Castilla y de Aragón lo que veo es que andan hagrío (como andaran

54. AGS. Estado 1487, 13.

55. AGS. Estado 1349, 148.

siempre) en pleyto y discordia los dos consules, hauendosele oppuesto el Thomas de Çornoça, y alegado que el fue proueydo y puesto en este officio por el Consejo de Estado, y que no deue ser desposseydo por el de Portugal (que lo tiene por inferior) hasta otro mas particular orden de Su Magestad por el Consejo de Estado, o a lo menos que llegue el embaxador que lo podria traer. Con que estos señores se hallan perplexos, no sabiendo si en virtud de aquel título y carta de Su Magestad que el dicho Ludovico Lopez ha presentado se le deua dar luego la possession, o sus pendella hasta otro orden. Por esto y otras cosas se discurre variamente desta prouision y diuision del consulado. Con el qual estando vnido pudiera residir aqui vn hombre honrado que fuera de mucha importancia al seruicio de Su Magestad y pies y manos de su Embaxador mas diuidido, de mas de las competencias e inconuinentes que se seguirán dello, no podrán sustentarse dos con el decoro que se deue, no dandoles Su Magestad de su bolsa buenos entretenimientos y ayudas de costa»⁵⁶. Este Luis Lopes era, como recordaremos, natural de Coimbra y antiguo criado del archiduque Alberto con fama de muy versado en los negocios de que se ocupaba el Consulado. Ante la juventud de Thomas de Çornoça habíasele encomendado que asistiera y enseñara el joven Cónsul su oficio cuatro años antes, a iniciativa del embajador Vera y Aragón. Lopes tenía poderosos protectores, sabía muchas cosas además de cómo espiar y consiguió que en la documentación oficial no figuraran circunstancias personales que en la época en que vivía hubieran podido ser impedimentos para su ambición.

Los muchos intereses en juego aconsejaban dilatar la decisión, así lo creía el nuevo embajador español en Venecia, don Iñigo de Cárdenas, y así lo escribía al Rey el 21 de abril: «que en lo del consulado se informaría mejor antes de resolver de prisa, y quel cónsul elegido por Consejo de Portugal no le daría facultad para exerçitar hasta que Vuestra Magestad se lo mande de nuebo por el inconuiente de haber dos cónsules, y que es bien que en Consejo de Estado se sepa lo que se despacha en otros para diferentes reinos.» El Rey, al margen y como era costumbre, escribió: «Lo del Consulado queda para resolverlo a lo que escribe en otra»⁵⁷. La situación todavía se complicó más al pedir el secretario Olave al Rey que en caso que Çornoça perdiera el Consulado que se le concediese por merced, quien decía que tanto «todos mis amigos como aun los que no lo son» eran de opinión que se merecía el oficio «en caso que Vuestra Magestad se siruiesse de remouer del Consulado en Venecia a Thomas de Çornoça». Insistía el Secretario: «Yo, me he dado animo para supplicar a Vuestra Magestad... se sirua de hazerme merced del, en remuneracion de 26 años y más de seruicio y los 12 dellos de Secretario de la Embaxada donde todauia lo voy continuando y esto lo supplico en caso (como he dicho) que se haya de proueer en otro que a Thomas de Çornoça que lo posee, no pretendo se le quite por mí»⁵⁸. Corría el rumor que no se trataba de separar a los Consulados sino de destituir a Çornoça en el oficio consular, además de su escasa capacidad era conocido que éste tenía enemigos, en buena medida heredados de su padre. El 8 de enero de 1605, un año después, el embajador Cárdenas volvía a tratar sobre el tema en una carta al rey Felipe:

56. AGS. Estado 1350, 2.

57. AGS. Estado 1350, 18.

58. AGS. Estado 1350, 19. En Venecia a 8 de mayo de 1604.

«Luego que llegué aquí escriuí a Vuestra Magestad lo que auía en razón del consulado de la nación española y hallarle dividido de como solía, y aunque por la Instrucción se me dio mano para hacer lo que conuiniessse, hallando cédula de Vuestra Magestad, por un tribunal como el Consejo de Portugal, no me pareció justo hazer nada sin dar cuenta, y porque en esto he dicho lo que se me ofresce, suplico a Vuestra Magestad resuelva lo que manda, que el portugués que sacó la cédula para ser cónsul de su nación es muy diligente y no dexa ministro ni Visorrey de Vuestra Magestad en Italia de quien no trae en su fauor despachos, y hasta el Sereníssimo Archiduque en Flandes con otros, y como las causas que se ofrescen no pueden ser para mas que Vuestra Magestad, vn hombre pobre como yo congóxase a fuerça de negociación persuaden le han de torcer, y assi Vuestra Magestad mande se haga lo que a su seruicio conuenga, y que se despache este negocio, y ya he dicho que la Corona de Portugal no tiene derecho a esto, ni por el juramento que Vuestra Magestad les hizo, ni por sus leyes, pues auiedo alli Reyes esto siempre ha corrido con la Corona de Castilla, y assi no viene ser justicia sino gracia, y que Vuestra Magestad se la haga a aquel Reyno es muy justo, pero en sugetto como conuenga al seruicio de Dios y de Vuestra Magestad»⁵⁹. Ante la cédula del Consejo de Portugal, en 1605 el Consejo de Estado dio su parecer en Valladolid sobre ella y sobre las Consultas del Consejo de Portugal, que se basaban en los alegatos de Lopes a su favor, relativas al Consul que tenían en Venecia. Se hacía memoria que el Rey don Felipe II en las Cortes de Tomar había jurado a los portugueses el guardar todos sus priuilegios y costumbres⁶⁰. También se reconocía que habiendo un Cónsul de Portugal en Venecia, era conveniente que éste hablara la lengua para asistir mejor a la comunidad lusitana en aquella ciudad y su dominio. El Consejo de Estado daba por cierto el que anteriormente había existido un Cónsul de Portugal en Venecia a cambio de lo cual los venecianos habían gozado del privilegio de tener el suyo en Portugal. Se admitía que el que Ludouico Lopez hubiera acudido a la Republica Señoría de Venecia por el exequatur, es decir por el reconocimiento de su consulado y no al Embajador de Felipe III, no era digno de reparo «pues en España se vsa lo mesmo y se haze con los consules estrangeros nombrados por otros príncipes». Y se proponía que hubieran dos Cónsules, uno de Portugueses y otro para los demás vasallos del Rey, pues ello sería en su seruicio al ser tan importante estado y emporio Venecia. Terminando por conclusión que:

«Hauíendose visto las dichas Consultas del Consulado de Portugal en el Consejo como Vuestra Magestad lo ha mandado, parece que se guarde la costumbre de que la Corona de Portugal tenga Consul particular en Venecia si antes le ha tenido con que Vuestra Magestad mande que el tal Consul esté subordinado al Embaxador de Vues-

59. AGS. Estado 1350, 120.

60. Efectivamente, en el Convento de la Orden de Cristo en Tomar, donde se reunieron las Cortes portuguesas, se le pidió a El-Rei que se casara con una Princesa de Portugal, que el Príncipe don Diego -como heredero del Reino- se criara en el país, y que éste fuera «siempre gobernado» por sus antiguas leyes y costumbres. A lo que don Felipe dio todo tipo de seguridades, sobre el respeto al derecho de la tierra [Véase la obra de ALFONSO DANVILA: *Felipe II y la Sucesión de Portugal*. Espasa Calpe SA. Madrid, 1956. pp. 317-321.] Entonces el Rey tuvo el más sutil cuidado de no dar la impresión que se trataba de una conquista castellana, vestía a la portuguesa, procuró mantener al mayor número de oficiales y servidores, nunca nombrando a castellanos sino a portugueses para no perturbar al Reino y a sus leyes, y otorgando dádivas y mercedes a diestra y a siniestra.

tra Magestad, y que para los otros Reynos y subditos de Vuestra Magestad se nombre otro...»⁶¹. Igualmente en la Consulta del Consejo de Portugal de 7 de marzo de 1608, se afirmaba que «En Veneza ouve sempre Consul de Nação Portuguesa apresentado por la Corda de Portugal e confirmado por aquella Senhoria»⁶². Desde que tenemos noticia de la aparición del Consulado de Castellanos, creimos que los portugueses reconocían su autoridad, pero esto debe ser matizado, pues a partir del siglo XVI, lo que sucede con claridad es que el Consulado de Portugueses concurre en la persona del Cónsul de Castellanos en Venecia.

En la «Instrucion... a João de Çornoça do officio de Consul de Portugal en Veneza», fecha en Madrid a 25 de Julio 1597, se reconocía que: «El Rey nosso senhor fez merçe a João de Çornoça do officio de Consul da Nação Portuguesa em Veneza assi como o foy seu pay Thomas de Çornoça defuncto como ordenado, e pella maneira que he declarado na prouisão que disso se lhe passou, e Sua Magestad me mandou que de sua parte lhe disesse que lhe mandaua, que de todas as causas que na quella cidade se offrescessen tocantes à Coroa de Portugal de que importan a seu Real seruiçio ser elle sabedor e de todas as maes nouas que ali se saberem dos sucessos de leuante tanto em guerra, como de outra calidade lhe enuie sempre los auisos derigidos ao seu Conselho da Coroa de Portugal que em sua Corte reside, tendo disto muy particular cuydado»⁶³. La cuidadosa medida de que Juan de Çornoça informara al Consejo de Portugal de lo que afectara al Consulado de Portugueses en Venecia nos demuestra el ahínco filipino de hacer respetar las instituciones de Portugal. Pero, ¿puede decirse lo mismo del período anterior a 1581, anterior a la unión personal de reinos entre Castilla y Portugal?

También conocemos el salario que recibieron los Çornoça del Rey de Portugal en calidad de «Consul da Nação Portuguesa em Veneza», lo que muestra como en tiempos de Felipe II esmeradamente se trató de respetar la autonomía de las instituciones lusitanas; la naturaleza de la unión personal de consulados de los vasallos en Venecia –unidos en un Cónsul común pero no revueltos– se subrayó con la concesión de un sueldo de cien cruzados anuales independiente del salario como Cónsul de Españoles. En un «Alvara do officio de Consul da Nação Portuguesa em Veneza de que Vossa Magestade faz merçe a João de Çornoça», firmado por el Rey el 22 de marzo de 1597 se dice:

«Eu el Rey faço saber aos que esta aluara uirem que auemdo rrespeito ao seruiço que Thomas de Çornoça fiz aos Reis passados que estão em gloria e a my no officio que tinha de Consul da Nação Portuguesa em Veneza, e antes e depois de seu falecimento continuar na obrigação do dito ofiço João de Çornoça seu filho, hey por bem delhe fezer della merçe asy e da maneira que o foy o dito seu pay e com elle auera de ordenado cem cruzados cada anno que começara à vemcer de dezanoue dias do mes de feureiro deste anno presente de 1597 em diante os quales lhe seram paguos no Agente que rresidire em Roma ou na pesoa que fizer os negocios desta Coroa de Portugal do dinheiro que se lhe da pera a expediçao delles aos quães mando que dos ditos dezanoue dias de feureiro em diante lhe fação pagamento dos ditos cem cruza-

61. AGS. Estado 1350, 225. Ver el Apéndice Documental.

62. AGS. Estado 1354, 297. Ver el Apéndice Documental.

63. AGS. Estado 3828, 124. Ver el Apéndice Documental.

dos e por o traslado deste com conhecimentos do dito João de Çornoça lhe seram leuados em conta, e por este o ey pormetido de paz do dito officio, o qual ey por bem que valha como carta feita em meu nome per my asinada e asillada com o meu selo pendente posto que não seja pasado pella Chamcelaria sem embargo das ordenações que o contrario despoem»⁶⁴. El Rey escribía a este respecto al Doctor Gonçalo Mendez de Vasconçelos, su Agente en Roma, con fecha de «a vltimo de Junho 1597» instruyéndole que: «Eu fiz hora merçe a João de Çornoça morador en Veneça do officio de Consul da Nação Portuguesa na quella Cidade, como ya foy de seu pay, e que com (sic) elle tuviesses cem cruzados de ordenado como vereis pella patente que se lhe passou ou seu treslado autentico que elle vos mandara. Pello que vos encomendo que corraes com elle nas causas que tocarem a seu officio, e conuem a meu seruiço que lhe faças bom pagamento do dito ordenado a seus tempos deuidos, por que disto me hauerey por seruido...»⁶⁵.

El 23 de diciembre de 1606 el Embajador en Venecia, Iñigo de Cárdenas, escribía al Rey su opinión sobre Çornoça, su remoción del officio y el estado de los Consulados hispanos en Venecia:

«Thomas de Çornoça, que es de presente Consul de los suditos de Vuestra Magestad fuera de Portugueses, es hijo y nieto de quien ha seruido muchos años, y muy bien en el dicho officio, y aunque en sus personas hay tantas partes como las que para el seruiço de Vuestra Magestad y administracion del officio conuiene, no son tan señalados los defectos ni tan grandes las desordenes propios que no pueda pasar y vna hermana que tiene no de buena vida, Françisco de Vera mi antecessor dio a Vuestra Magestad nouenta dello, y con esto, y haber yo procurado en moçedades se enmiende, no he hecho nouedad, pues confieso a Vuestra Magestad quando me acuerdo quan gran Rey es, no hallo razon que baste a quitar de golpe a hijo y nieto de criados la honra y sustento sin dalle nada, no siendo por tan gran delito que obligue, y si como truxe mano para poner a otro, la tuviera para dar a Thomas de Çornoça 400 escudos de entretenimiento para vivir, huviere puesto otro y con esto vera Vuestra Magestad lo que en remouelle me parece, y passare a lo que en el officio ay. Francisco de Vera por reparar los pocos años y moçedades de Thomas de Çornoça, le puso por coadiutor vn Portugues llamado Ludouico Lopez este Portugues acudio al Consejo de Portugal, y dando color que Vuestra Magestad offrezio a aquel Reyno seruirse en sus officios de los del sacó una çedula para ser Consul de todas las naziones y subditos de Vuestra Magestad, la Republica suspendio asta mi venida, mandando embargar los derechos Portugueses; llegado yo di cuenta a Vuestra Magestad representando el Ludouico Lopez no me parecia hauiendo andado bien y de ninguna manera conuiene, fuera de los Reynos de Vuestra Magestad, se traigan despachos que no vengyan passados por su Consejo de Estado. Hallase el negoçio en este punto los subditos Portugueses padeçen mucho en justiçia mientras Vuestra Magestad no manda otra cosa entiendo la tiene el Consul Español para amparalle en la possession de su titulo. Para el seruiço de Vuestra Magestad, y prouecho de los Portugueses, mejor sera tengan vn Consul aparte pero el Ludouico Lopez no le tengo por bueno por las razones que he dicho en otras. Vn

64. AGS. Estado 3828, 127.

65. AGS. Estado 3828, 126. En 1654 el Cónsul de Castilla y Portugal en Venecia, Jaime Cardoso, se quejará que los 150 ducados que se recibían en calidad de sueldo por su officio del Agente de Portugal en Roma hacía muchos años que no se cobraban. [AGS. Estado 3553, 86] Lógicamente esto debió ocurrir a partir de 1640 cuando el inicio de la guerra de restauración portuguesa.

hierno suyo llamado Jorge Cardoso, Portugues, me parece hombre de mas provecho y sustancia, y de mi opinion es el que conuiene de los que ay en Venecia, aunque todos son mercaderes y tratan. El Thomas de Çornoça contento quedaria con ser Consul de las demas Naçiones, que es mucho el miedo que tiene por sus traesuras Vuestra Magestad le excluya de su Real seruicio, y no trayendo de fuera hombres de partes, ni dando de comer al Thomas de Çornoça quanto puedo dezir conuiene al seruicio de Vuestra Magestad es lo de arriba, y para todo importa sauer su Real Voluntad, pues con ella sus subditos Portugueses tendran a quien acudir, y esta gente no andará en pleytos, que en todas partes no son buenos, y fuera de los Reynos de Vuestra Magestad sobre çedulas Reales suyas no es justo los aya ni se oigan...»⁶⁶.

No sólo es la primera vez que vemos el nombre de Jorge Cardoso sino es el testimonio terrible del largo alcance de la conspiración contra Çornoça, a quien se buscaba su ruina y la pérdida de todos los oficios consulares en Venecia. Esta opinión favorable del Embajador permitió que el último Cónsul del linaje de los Jaureguibarría pudiera salvar parte de su herencia. La intervención de Cárdenas fue tan decisiva que cuando en el Consejo de Estado se discutió la destitución de Çornoça del Consulado, sus miembros no se pusieron de acuerdo empatando la votación, resolviendo que el Rey proveyera «lo que mas fuera a su servicio»⁶⁷.

Mientras, Lopes trabajaba reuniendo informaciones sobre lo que ocurría en el imperio otomano y en el norte de Africa, no sin descuidar otros asuntos como el conseguir una reliquia del gran santo portugués, San Antonio, para la Reina. Los paduanos habían puesto espías en la iglesia del Santo pues sospechaban que el Senado iba a acceder a la petición previa para ser trasladada a Lisboa. Lopes pidió gratificación, a lo que se le contestó que enviase los memoriales de sus servicios para que se consultase a Su Majestad su pertinencia⁶⁸. La temprana petición de Lopes en febrero de 1610 no agradó en la Corte pero el Consejo de Portugal le apoyó en esas y otras pretensiones. Entre 1608 y 1615 Lopes reclamó su no subordinación respecto del Embajador de España en Venecia. Pretendía, igualmente, que se debía exclusivamente al Consejo de Portugal y que era a éste y no al de Estado a quien tenía que rendir sus avisos y noticias por razón de su fuero portugués. El Consejo de Portugal, el 7 de marzo de 1608 en Madrid, enviaba al Rey una Consulta en que no sólo afirmaba que proveer el Consulado de Portugal en persona no portuguesa era un quebrantamiento de los privilegios del Reino, sino que el Rey debía mandar que el nombramiento de Ludovico Lopes se cumplierse y fuera obedecido para permitirle servir en el oficio. Iñigo de Cárdenas había declarado que no había recibido orden del Rey sobre tal particular y que no reconocería el nombramiento hasta que fuera instruido. El Consejo de Portugal entonces pedía al Rey don Felipe que mandara al nuevo Embajador en Venecia, don Alonso de la Cueva y Benavides, que le diera a Lopes la posesión del

66. AGS. Estado 1352, 13. La carta fue recibida el 21 de enero de 1607.

67. AGS. Estado 1352, 155. El Condestable de Castilla había sido de parecer que se destituyera a Çornoça porque «no puede concurrir en la persona de Çornoça porque ha proçedido infamemente y su padre hizo lo mismo y sería vergüença y desautoridad que hombre desta calidad ocupase el ofiçio de Consul.» Existe otra copia de esta Consulta del 23 de febrero de 1607 en la misma sección legajo 1928, 226.

68. AGS. Estado 1354, 295 y 296. La carta de Lopes data del 6 de febrero de 1610 y hace referencia a una anterior petición a Venecia de una reliquia para enviar a Lisboa. En 1606 el rey Felipe III había pedido la reliquia del brazo de San Antonio para que pudiera ser venerada en su ciudad natal.

dicho oficio consular⁶⁹. Dos años después el Rey no había resuelto la dicha Consulta, recordábale el Consejo de Portugal, con fecha de 17 de marzo de 1610, la necesidad que había de ello, ya que Lopes enviaba puntuales avisos a aquel Consejo desde Venecia pidiendo al Rey que escribiera «ão Embaixador de Vossa Magestade en Veneza que lho deixe exercitar... por o bem que este homen serue, inteligencia que tem nestes auisos e cuidado com que os enuia mereçe, que se lhe faça todo fauor»⁷⁰. El Rey escribió al margen: «Embiadme copia de la Consulta que aqui decis.» Pero a pesar de ello, el Rey no resolvía y al recibir la copia de la Consulta requerida se la entregó al Duque de Lerma mandándole que «se buelva a ver en Consejo de Estado y con breuedad se consulte lo que pareziere»⁷¹. El Duque desde Palacio, volvía a urgir al Consejo de Estado que atendiera la Consulta del Consejo de Portugal sobre el cónsul Lopes, el 25 de febrero de 1615. Por fin, el Consejo de Estado opinó sobre ello el 5 de marzo del mismo año. El único Consejero que se expresó con claridad fue el Duque del Infantado quien sostenía que habiendo ignorado Lopes su subordinación al Embajador, el Consejo de Estado no debía intervenir en un asunto de la competencia de éste. Y es que efectivamente el Rey había dado carta blanca expresa a sus Embajadores en Venecia para que obrasen según su entender en materia consular. Desde Valladolid, el 17 de julio, el Duque de Lerma ordenaba en nombre del Rey que se vieran en el Consejo de Estado los avisos que había enviado el Cónsul de Portugueses en Venecia y la Consulta del Consejo de Portugal. El 30 de julio de 1615, el Consejo de Estado respondía al Rey que las nuevas de los avisos de la India portuguesa y de Levante ya habían sido conocidas «por avisos más frescos»⁷².

V. LOS CARDOSO Y LA DECADENCIA DE LOS CONSULADOS

En 1619 o inicios de 1620 falleció el Cónsul de la Nación Portuguesa en Venecia, Ludouico Lopes. A raíz de ello su yerno Jorge Cardoso, a quien ya nos hemos referido con anterioridad, reclamó el Consulado. En la Consulta del Consejo de Portugal, fecha en Madrid a 12 de octubre de 1620, se revela el secreto de Lopes y su yerno Cardoso: eran cristianos nuevos⁷³. Las tensiones entre conversos y vizcaínos por ocupar los consulados no parece ser nueva. A pesar que existía una Pragmática de los Reyes Católicos de 21 de septiembre de 1501 que prohibía el ejercicio de los oficios públicos a herejes, reconciliados y sus descendientes, en 1506 un converso reconciliado fue depuesto por la Reina del Consulado de Castellanos de Barcelona después de ser denunciado por cinco maestros de naos vascos⁷⁴. Otro tanto debió ocurrir en otros puertos del Mediterráneo. Presumo que tanto Ludovico Lopes como Jorge Cardoso, su yerno, y su nieto Jaime Cardoso fueron criptojudíos, si no descubiertos marranos. No debían vivir lejos del gueto veneciano obteniendo allí sus informaciones,

69. AGS. Estado 1354, 297. Ver el Apéndice. Don Alonso de la Cueva desde el 8 de mayo de 1614 firmó como Marqués de Bedmar.

70. AGS. Estado 1354, 294.

71. AGS. Estado 1354, 293. La Consulta fue remitida al Consejo de Estado por el Duque desde Lerma, el 12 de junio de 1610.

72. AGS. Estado 1359, 2-6. Véase la Consulta del Consejo de Estado en el Apéndice Documental.

73. AGS. Estado 3828, 119.

74. SZASZDI y RODRIGUES (28) pp. 229-239.

como hemos relatado que hacía Juan de Çornoça. Tenemos que adelantar la aparición de los marranos portugueses en la escena política de la Monarquía Hispánica, no olvidemos que Lopes sirvió con anterioridad al Archiduque Alberto y que gozaba de predicamento y poderosas amistades en la Corte. Uno de los marranos más famosos del siglo XVII fue Fernando Cardoso, médico de Felipe IV. Nacido en Trancoso, en la Beira de Portugal, hacia 1603 emigró con sus padres siendo niño a Castilla, concretamente a Medina del Campo. Después de estudiar filosofía y medicina en la Universidad de Salamanca, ocupó en la Universidad de Valladolid la cátedra de Filosofía. Protegido por el Almirante de Castilla, y Duque de Medina de Rioseco, se introdujo en la Corte, donde alcanzó fama. En 1640 el Rey le nombró su médico. Fue uno de los cristianos nuevos favorecidos por el Conde-Duque de Olivares, hasta que éste cayó en desgracia en 1643. A la hora de abandonar España escogió Venecia como destino, donde tenía amigos y deudos Cardosos. Allí judaizó públicamente y escribió su famoso tratado a favor de la fe hebrea⁷⁵. Su elección por Venecia para su exilio no sólo se debió por la importante judería hispánica, sino por el gran número de judíos portugueses entre los cuales estaban sus propios familiares.

No es improbable el que Lopes y su yerno joyero fueran criptojudíos aún viviendo en Venecia, por 1607 vivía en aquella ciudad un rico comerciante portugués de nombre Fernando Diaz de quien don Inigo de Cárdenas escribió: «Este Fernando Diaz es un portugues aqui asistente que profesa ser christiano, pero veese en el gueto entre los judíos ordinarios. Es hombre de opinion de 50 mil ducados en Venecia, dicenme su hermano se llama en Lisboa Hector Mendez, y que es de mucho mas caudal que él y que tiene en Madrid vn hijo este Fernando Diaz. Diaz y Hector Mendez han tenido aqui vn hermano judio en el gueto»⁷⁶. Aun si fueran conversos auténticos lo cierto es que Lopes mantenía sus vínculos con el gueto donde tenía la mayor parte de sus informantes para los avisos.

Los judíos habían sido expulsados de Venecia por una orden de su Senado en 1497. Tan poco efecto tuvo ésta que por presiones de Carlos V se volvió a decretar en 1550. Pero la iniciativa y prosperidad que atraían hizo que se consintiera el regreso de criptojudíos. Ya en el siglo XVI se diferenciaban los judíos sefardíes de los tudescos o asquenazis, y en 1541 habían sido reconocidos los primeros por parte de las autoridades vénetas como nación independiente de los segundos. A comienzos del siglo XVII, la mayor parte de la judería veneciana pertenecía a una de las dos comunidades principales: la de los ponentinos y la de los levantinos. Eran los primeros los provenientes de Occidente, y eran esencialmente judíos portugueses, castellanos y de la Corona de Aragón. Los judíos levantinos eran los judíos provenientes del imperio turco, se dedicaban al tráfico mercantil con Oriente, eran sefardíes igualmente. Pero los más prósperos eran los ponentinos quienes se habían constituido después de la batalla de Lepanto y que eran inmensamente ricos gracias a haber recibido los privilegios comerciales que habían gozado los judíos levantinos con exclusividad hasta entonces⁷⁷. Desde el principio debimos sospechar la vinculación de Lopes y los Cardoso

75. RUSPOLI, ENRIQUE: *La marca del exilio. La Beltraneja, Cardoso y Godoy*. Ediciones Temas de Hoy SA. Madrid, 1996. pp. 87-105, 127.

76. AGS. Estado 1352, 88.

77. CARO BAROJA, JULIO: *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*. Tomo I. Ediciones Istmo, Madrid, 1978, pp. 264-265. RUSPOLI (75), pp. 87-90.

con la sinagoga. Venecia era en el siglo XVI la competencia de los portugueses en el trato de la especiería. Su comercio era limitado con aquella ciudad-emporio del Adriático. La mayor parte de los portugueses en la ciudad de San Marcos eran bien conocidos como marranos. Desde el reconocimiento de don Felipe como Rey de Portugal, los conversos portugueses empezaron a ocupar oficios públicos y a volver a la tierra de sus antepasados, Castilla. Entonces era común opinión entre los castellanos que portugués y judío eran sinónimos ⁷⁸.

En la Consulta del 12 de septiembre de 1620 el Consejo de Portugal, en Madrid, reconocía los servicios prestados por Lopes y añadía que Jorge Cardoso era el candidato para suceder como Cónsul de la Nación Portuguesa en Venecia, en consideración al Marqués de Bedmar que había rendido buenos informes sobre él. Se aconsejaba que por su condición de cristiano nuevo fuera sustituido por alguien más idóneo cuando su proceder fuera censurable, y al encontrarse el Cónsul subordinado al Embajador del Rey éste podía destituirle del oficio ⁷⁹. Lo que era una nueva actitud por parte del Consejo de Portugal al interpretar los límites de la autoridad del Cónsul de Portugueses frente al Embajador del Rey de Castilla, Aragón... y Portugal en Venecia. El 5 de septiembre el embajador don Luis Bravo de Acuña, escribía al Rey desde Venecia que «Tratando de pedir a la Republica admitiera por Consul de la Nación Portuguesa a Jorge Cardoso como Vuestra Magestad lo manda ha salido Tomas de Çornoça con dezir tiene çedula de Vuestra Magestad para seruir el vno y otro officio como esverdad avnque ha 20 años que no exerce el de Portugal por las razones que alega y escribe a Vuestra Magestad y assi he dilatado la execucion hasta dar quenta dello...» ⁸⁰. El Embajador en la misma carta aconsejaba que se mantuviera a Cardoso en el Consulado de Portugal y que a Çornoça se le separara del oficio de Consul de los demás vasallos del rey Felipe, otorgándole a éste en calidad de compensación un sueldo en Milán. Según el Embajador había hecho una investigación sobre Çornoça y aunque no pudo probar nada desfavorable decía que «estas sospechas son bastantes» para andar con «recelo» de su persona; además, había pedido informes al Marqués de Bedmar que se hallaba en Flandes. Este parecer del Embajador marcaría la suerte final de los Çornoça respecto de los Consulados españoles en Venecia. La carta del Embajador no fue recibida hasta el día 30 de septiembre, por lo que el Rey desde San Lorenzo del Escorial, el día 26 del mismo mes, ordenó que el Consejo de Estado viera las Consultas del de Portugal sobre la calidad de Jorge Çornoça para el oficio de Cónsul de Portugueses en Venecia y que se esperara el parecer de don Luis Bravo de Acuña antes de responder a la Consulta ⁸¹.

Thomas de Çornoça había presentado la Cédula otorgada por Felipe II a su padre en Madrid, el 7 de marzo de 1597, por la cual proveía: «Por la presente damos licencia y facultad a vos el dicho Juan de Çornoça Consul presente, para que siempre que quisieredes de oy adelante podais nombrar en el dicho vuestro officio de Consul para que despues de vuestros dias al dicho Thomas de Çornoça vuestro hijo, por palabra, testamento, codicilio, o en ultima voluntad, que desde el dia que hizieredes el dicho testa-

78. RUSPOLI (75), p. 104.

79. AGS. Estado 3828, 119. Ver el Apéndice Documental.

80. AGS. Estado 3828, 118 y 120.

81. AGS. Estado 3828, 121.

mento y vos faltaredes o, os apartaredes del dicho officio en adelante, sea tenido y auido el dicho Thomas de Çornoça por Consul de las dichas Naciones a mi subditas en la manera que esta dicha, y como tal pueda hazer y exercer el dicho officio... «Y por si hubiera duda de la razón de la demanda de Thomas de Çornoça para recuperar el Consulado de la Nación Portuguesa en Venecia del cual había sido tan injustamente privado, la Real Cédula que acabamos de citar se iniciaba: «Juan de Çornoça nuestro criado, Consul en la Ilustrisima Republica de Venecia y su dominio de la Nacion Española, comprendida en las Coronas de Castilla, Aragón y Portugal y otros subditos y vasallos nuestros...» Çornoça escribió al rey Felipe III una carta recordándole cómo su Padre le había despachado la dicha merced por su Consejo de Estado en 1597, cómo el 30 de agosto de 1600 había ordenado a su Embajador en Venecia que se cumpliera la voluntad de su Augusto Padre respecto del Consulado de la Nación Española «comprendido en las Coronas de Castilla, Aragon y Portugal y de otros subditos y vassallos a su felicissima Corona». Después de hacer este recuento, exponía: «Ahora Jorge Cardoso joyelero Portugues ha alcanzado una Çedula del Consejo de Portugal querriendo diuidir este officio en dos como tambien pretendio hazer el año de 1604 Ludouico Lopez, su suegro, por el mismo Consejo de Portugal y hazer gracias como Reyno de por si no mirando a la autoridad de Vuestra Magestad ni de su Consejo de Estado, que me lo mandó dar a mi todo junto como lo han tenido todos mis passados hasta en tiempo que las Coronas no estaban unidas, diuision de officios jamas hecha de orden de Vuestra Magestad. He parescido delante de don Luys Brauo de Acuña como embaxador de Vuestra Magestad suplicandole por memorial mandase suspender tal Çedula y viesse mis Patentes, Instrucion, Alvara y Nombramiento del Embaxador Francisco de Vera y Aragon dando de todo cuenta a Vuestra Magestad y lo hizo como buen Ministro. Los quales papeles con esta embio a Vuestra Magestad que se seruire de mandarlos ver y umildemente vengo a los Reales pies de Vuestra Magestad suplicandole se sirua de mandar que no se consienta se me haga este agrauio por el Consejo de Portugal no hauiendo yo dado causa para ello y auiendolo seruido todo junto mis padres y agüelos con tantos seruicios han alcanzado de los Reyes y Emperador, Padres y Agüelos de Vuestra Magestad y assi suplico mande Vuestra Magestad no se me haga esta inujustia no habiendo desmereçido yo, antes padescido y gastado todos estos años penuriosos de las guerras quanto tenia y estando pobre y cargado de hijos...»⁸². No podía imaginar que el mismo Embajador había urdido su ruina. Con fecha de 5 de septiembre de 1620 Bravo de Acuña había escrito: «Muy contrario a mi voluntad escribo a Su Magestad en el negocio de Çornoza pero el escrupulo de lo que debo y puedo temer y su seruicio no me dexan hazer otra cosa, la ocasion apropiada para que sin nota mejor se pueda tomar corte en el. A Çornoza le vale su officio de Castilla mas de 500 ducados, el de Portugal vale 200, a esta razon se podrá dar la recompensa»⁸³. Así se despachó al último de los cónsules Çornoça.

El 4 de septiembre de 1621 la Señoría admitió a Jorge Cardoso en el cargo, «per interim Console», en la forma que se expresa, y conforme a las cartas del Rey: «Console della Nazione Castigliana en questa Città sy prontamente ammeso nil carico unitamente a quello che tiene della Nazione Portugese»⁸⁴. Así volvieron a unirse los

82. AGS. Estado 3828, 122-123.

83. AGS. Estado 3828, 112.

84. AGS. Estado 1361, 38.

Consulados hispanos en la persona de un solo detentador, pero no de un Çornosa, sino en la persona de Jorge Cardoso.

Casi treinta años después el oficio consular había evolucionado completamente. El 20 de febrero de 1649 el Embajador en Venecia, Marqués de la Fuente, pedía al Rey para el Capitán don Bernabé de Bustos la merced de suceder a Jaime Cardoso, hijo de Jorge y Cónsul en Venecia de los vasallos de Felipe IV. Jaime Cardoso era un hombre cuyo mayor defecto era la bondad, según el Embajador, el Consulado se encontraba desprestigiado y en franca decadencia. El Capitán, por su parte, había servido al Rey asentando en 1638 plaza en la Compañía de don Fernando Dorado durante la campaña de Fuenterrabía. En 1639 pasó a servir en Alemania con una compañía de aragoneses en el Regimiento de don Cristóbal, caballero con quien pasó a Milán, y luego en el Regimiento de don Felipe de Liçalde, pasando luego a Venecia donde sirvió de Mayordomo al Marqués de la Fuente. A pesar de su inexperiencia el Capitán creía ser adecuado para cumplir con las tareas consulares. Era una maniobra del Embajador para someter al Cónsul a su total obediencia y dependencia. Cardoso era viudo y ya hombre de edad, sin sucesión. El Marqués pedía al Rey que en caso que tuviera hijos o presentara una persona para sucederle en el oficio, estos fueran desestimados a favor de su candidato. El Embajador en Venecia, Marqués de la Fuente, escribía al Rey: «onrrando a Bustos, premiara lo que ha seruido, pondra el oficio en hombre de más porte que ha estado, y hara eleccion muy a propositito para lo que oy se necessita aqui, donde no solo el Consul de Francia pero aun algunos de los de otras naciones, se quieren introducir, no mirando de donde vienen las mercaderias sino en importancia, no conuiene que se pierda, y es bien que assista aqui Spañol sin mas dependencias que las noticias de las cossas, que es lo que concurre en Bustos...»⁸⁵. Este era el nuevo concepto y contenido del oficio de Cónsul.

Cardoso, en 1654, suplicó al Rey que tomara en atención sus servicios pasados como los de sus antepasados en el oficio pidiendo que le aliviara su necesidad en los siguientes términos: «Jaime Cardoso, Consul de Castilla y Portugal en Veneçia diçe que en considerazion de los seruiçios de Jorge Cardoso, su padre, y de los de Ludouico Lopez, su agüelo (que tambien siruieron los mismos officios muchos años) le hizo Vuestra Magestad dellos con los emolumentos y prerrogatiuas que sus antecessores habian gozado, cosa que oy no tiene efecto pues, ciento y cinquenta ducados de sueldo que pagaua el Agente de Portugal en Roma ha muchos años que no se cobran. Los derechos han declinado infinito assi por la continuazion de vna guerra tan larga como por lo poco que se caraga para Leuante y por lo que reusan los nauios llegar a este puerto por no esponerse al rriesgo de que los sequestren para imbiarlos a Candia, que a esto se añade el que los ginoveses no quieren pagar el Consulado bien que teniendo casas abiertas y su hazienda en España estan reputados por vasallos de Vuestra Magestad a quien en considerazion de tantos años de seruiçios, de lo que ha vajado el valor de los Consulados de hauer gastado para mantener el decoro del cargo, el dote de su muger en graue perjuicio de sus hijos, y de no poder ocuparse en otros negocios por lo que todos los naturales reusan la comunicacion con los que tienen caracter de criados de Vuestra Magestad. Le suplica que para poderse mantener mande que se obligue a los ginoueses que uvieren tenido diez años casa en España a que paguen el Consulado al embarcar las mercadu-

85. AGS. Estado 3548, 64-65.

rías y que para no dejar a sus hijos pidiendo limosna le haga merced de la futura sucesión de los dichos Consulados para vno dellos, como se hizo con Thomas de Zernoça y con Jorge Cardoso, su padre, que en ello reciuira merçed de la grandeza de Vuestra Magestad.» A finales de aquel mes, el Marqués de la Fuente acusaba recibo al Rey de su mandato por el cual reconocía la pretensión del cónsul Jaime Cardoso⁸⁶.

La última noticia que tengo de Jaime Cardoso data del 11 de diciembre de 1665, en que el Secretario de la Embajada en Venecia don Pedro Juarez daba noticias de cómo a causa de una deuda de cien ducados a un mercader de la ciudad un Zante fue a su casa para citarle ante un magistrado civil. Cardoso no compareció y se dictó sentencia contra su persona, enviando otro Zante para intimidársela a su casa. Causó extrañeza la forma en que estas diligencias se llevaron a cabo especialmente porque nunca se habían experimentado actos de justicia dentro de un edificio adornado con las Reales Armas, el del Consulado español⁸⁷. A pesar que las autoridades venecianas se disculparon y prometieron que llamarían al magistrado responsable de tal abuso e insulto, queda claro la escasa reputación que tenía en la ciudad aquel Consulado.

Lo que sigue se puede resumir en palabras de un especialista en historia diplomática: «El consulado español en Venecia perdió entidad de forma paralela a la paulatina disminución de la influencia de los Habsburgos españoles en el Mediterráneo Oriental»⁸⁸. La hora de los Borbones cambiará aquella situación lamentable de la institución consular.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

Hemos recorrido tres siglos de Historia de los Consulados hispanos en Venecia. Consulados que precedieron en el tiempo a la aparición de una Embajada permanente ante la Señoría y que evolucionaron perdiendo autonomía ante el Embajador, lo que conllevó el cambio de sus atribuciones. Las tensiones entre los distintos Cónsules y los Embajadores dan buena prueba de ello, y fruto de tal desarrollo fue el nacimiento del Cuerpo Consular moderno. El ejemplo veneciano con su abundante documentación es sumamente valioso para la comprensión de este proceso institucional.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Quiero agradecer especialmente a la Dra. Julia Montenegro Valentín de la Universidad de Valladolid, como al archivero Dr. José Luis Rodríguez de Diego, del Archivo General de Simancas, por su valiosa y generosa ayuda a la hora de transcribir el documento primero.

Normas de Puntuación: He intentado ser respetuoso con la ortografía original, incluso cuando las copias de los textos en portugués evidenciaban descuido. Las palabras tachadas se encuentran transcritas entre paréntesis con asterisco.

I. Carta Patente del Emperador concediendo a Thomas de Çornoça el oficio de Consul de las Naciones de España en Venecia.

86. AGS. Estado 3553, 86, 90.

87. AGS. Estado 3561, 60-61.

88. PRADELLES (1), p. 154.

Carolus Diuina fauente clementia Romanorum Imperator semper Augustus Rex Germaniae, Iohana mater eius, et idem Carolus Dei gratia Reges Castelle, Aragonum utriusque Siciliae, etc. Cum officium consulis Hispanorum et Cathalanorum, et omnium naturalium Citerioris Siciliae Regni ac ceterorum aliorum eiusdem Regni in ciuitate venetiarum moram trahentium, confluentium et comercantium quod dilectus noster Martinus de Jaureghibarría alias de Çornoça Serenissimi Romanorum Regis fratris mei consiliarius cum magnis integritate et laude per aliquod annos rexit et administrauit pure et libere sponteque renunciauerit in fauorem dilectissimi Thomae de Çornoça eius consanguinei prout de dicta renunciacione nobis legitime constituit et constat instrumento publico facto in oppido Goritiae die vndecima mensis decembris anno a Natiuitate Domini Millesimo quingentesimo quadragesimo sexto, et per Ioan-nem de Latras Jaciensis Diocesis publicum apostolica et nostra Imperiali auctoritati-bus notarium recepto et testificato nobis humiliter (* iustificauit) supplicauit ut dictum Thomam de Çornoça eius consanguineum qui ab aliquibus citra annis Venetiis versa-tus est ibique loco ipsius nationum huiusmodi negocia tractauit et eorum experi-entiam habuit de dicto officio prouidere dignaremur unde nos attentis seruitiis tam per dictum Martinum de Jaureghibarría alias Çornoça quam per dictum Thomam eius consanguineum in regiminet exercitio dicti officii uobis prestitis et impensis, et que Deo dante prestitum speramus tibi dicto Thomae de Çornoça consanguineo dicti Mar-tini de Jaureghibarría alias Çornoça praememoratum officium consulis praedictam nationem in dicta ciuitate venetiarum concedere et elargiri dignatissimus iccirco tenore presentium de certa scientia regiaque auctoritate nostra deliberare et consulto tibi dico Thomae de Çornoça praedictum officium consulis in dicta ciuitate venetiarum ad vite tue de nostro concedimus, committimus et fiducialiter comendamus, itaque dum uixeris tu ipse et nemo alias sis consul Hispanorum, Cathalanorum, Siculorum et Neapolitanorum S[cilicet] omnium naturalium dicti Citerioris Siciliae Regni cetero-rumque aliorum eiusdem Regni in dicta ciuitate venetiarum moram trahentium, con-fluentium et comercantium ipsumque officium parteant substitutum uel substitutos tuos de quorum culpis et defectibus tu principaliter tenearis meas regas et exerceas fide-liter, legaliter, atque bene ius et iusticiam dicto submissis officio tribuendo aliaque omnia et singula faciendo, et libere exercendo quae ad dictum officium eiusque plen-um usum et exercitium pertinere quouis modo dignoscantur. Habeasque, recipias et consequaris ea iura luera, salaria, obuentiores et emolumenta iuxta debita et consueta gaudeasque insuper, et vtaris, subiiciaris omnibus et singulis preeminentiis priuilegiis gratiis inmunitatibus honoribus et oneribus justis solitis et consuetis, quae et quibus alii in dicto officio predecessores tui et signanter dictus Martinus de Jaureghibarría alias Çornoça melius et plenius recipere et consequi vti frui et subiici consueuerunt potueruntque et debuerunt verum antequam regimini et exercitio dicti inmiscas officii iurare tenearis in posse illius ad quem spectet debere diligenter et legaliter in eodem te habendo et alia faciendo adque tenearis et sis obnoxius Serenissimo propterea Phi-lippo Principi Asturiarum et Gerunde etc. filio primogenito et nepoti nostro charissimo ac post felices et longeuos dies nostros in omnibus regnis et dominiis nostris Deo propitio immediato heredi et legitimo successoris intentum nostrum aperientes illustri magnificis et dilectis nostris Ducibus, magistratibus, officialibus et praefectis Rei Publicae Venetiarum dicimus eosque hortamur subditis ante nostris pie maxime nationibus

praedictis ni eadem ciuitate et Venetorum dominio tractantibus, confluentibus et moram trahentibus presentibus et futuris praecipiendo mandamus ad [] nostrae indignationis et irae poeneque florenorum auri Aragonum mille irremissibiliter exigendorum et nostris inferendoru erariis quatenus te eunden Thomam de Çornoça consanguineum dicti Martini de Jaureghibarria alias de Çornoça praedecessoris et neminem alium uita tua durante pro consule prefacto in dicta Ciuitate Venetiarum habeant, teneant, reputent, honorificent, atque tractent et ii eorum ad quos spectet in possessione dicti officii te ponant et inducant positumque et inductum manuteneant et defendant contra cunctos et non contrafaciant vel veniant aut aliquem contrafacere uel venire promittant quauis causa vel ratione in cuius rei testimonium presentes fieri iussimus nostro magno negociorum Citerioris Siciliae Regni sigillo impendenti i[n]munitas. Dactum (sic) in nostra ciuitate Imperiali Augustae die prima mensis Augusti anno a Natiuitate Domini millesimo quingentesimo quadragesimo septimo imperii nostri anno vigesimo nono. Regnorum autem nostrum videlicet Reginae Castellae, Legionis, Granate, etc. quadragesimo quarto Nauare trigesimo quarto Aragonum utriusque Siciliae, Hierusalem et aliorum trigesimo secundo Regis uero omnium trigesimo secundo. Yo el Rey. Figueroa.

II. *«Instrucion de Sua Magestad a João de Çornoça do officio de Consul de Portugal en Veneza».*

(AGS. Estado 3828, 124)

+

El Rey nosso senhor fez merçe a João de Çornoça do officio de Consul da Nação Portuguesa em Veneza assi como o foy seu pay Thomas de Çornoça defuncto como ordenado, e pella maneira que he declarado na prouisão que disse se lhe passou, e Sua Magestad me mandou que de sua parte lhe disesse que lhe mandaua, que de todas as causas que na quella cidade se offrescessen tocantes à Coroa de Portugal de que importar a seu Real seruicio ser elle sabedor e de todas as maes nouas que ali se saberem dos sucessos de leuante tanto em guerra, como de outra calidade lhe enuie sempre los auisos derigidos ao seu Conselho da Coroa de Portugal que em sua Corte reside, tendo disto muy particular cuydado, e que o mesmo tenha de dar conta ao seu Agente que hora he ou ao diante for em Corte de Roma de que cumprir como seu pay e antecessor no officio o fazia e em tudo o maes faça, e prouue seu Real seruicio como delle o confia e por rezaon de seu officio esta obrigado. E disto me mandou Sua Magestade que lhe desse esta instruçao por mim assinada como o faço en Madrid a 25 de Julho 1597. Pedraluarez Pereira. sello.

III. *«Nombramiento del embajador Francisco de Vera y Aragon del officio de Consul en mi Thomas de Çornoça por orden de Su Magestad.»*

(AGS. Estado 3828, 125)

En Veneçia a cinco dias del mes de deziembre de 1600 años Françisco de Vera y Aragon, mi señor, del Consejo de Su Magestad y su Embaxador a esta Republica dixo que en cumplimiento de la merced y facultad que la gloriosa memoria del Rey don Phelippe segundo, nuestro señor, hizo y concedio a Juan de Çornoça ya diffunto por su Real çedula despachada en Madrid a siete de março de 1597 años de que pudiesse

passar en su hijo Thomas de Çornoça el officio de Consul de la Nation Española y de las demas sugetas a Su Magestad en esta ciudad de Venecia y su dominio y del nuevo orden que en confirmation desto ha tenido del Rey nuestro señor por carta de Su Magestad de 30 de agosto deste dicho año de declaraua y declaro, por h agora, y hasta que Su Magestad mande otra cosa, por Consul de la dicha Nation Española y las demas sugetas a su felicissima Corona en Venecia y su dominio al dicho Thomas de Çornoça y mando que como a tal Consul se le guarden todas las preminencias, prerogatiuas y exenciones de que han gozado sus predecesores y se le acuda con todos los derechos, gages y obuenciones pertenescientes al dicho officio del qual le mando dar y dio la real y verdadera possession entregandole de su mano el sello de las armas Reales, de que en el dicho Consulado usaron su padre y abuelo y el lo recibio, y juro en forma en manos de mi el Secretario Juan de Olaue que exercera bien y fielmente el dicho officio y attenta su edad, que no llega a 18 años y la poca platica que tiene destas materias, que despues de la muerte de su padre ha sido la ocasion de perderse vna gran parte de los derechos del Consulado, mando que en el exercicio y manejo del por agora le ayude y asista Ludouico Lopez natural de Coimbra en el Reyno de Portugal criado del Serenissimo Archiduque Alberto muy versado en estos negocios por hauer passado por sus manos muchos de importancia y que en recompensa de esta ocupacion el dicho Thomas de Çornoça le acuda con la parte de los derechos que entre ellos se consertare y que este decreto se intime a los hombres de negocios que residen y contratan en esta ciudad de la dicha Nation Española y las demas sugetas a Su Magestad y a los que dependieren y tuvieren causa de ellos. Otrosi mando que que se aduertida y notifique a Alessandro Crespo, que por orden del señor Don Iñigo de Mendoza su antecessor de algunos años a esta parte ha seruido este officio que desde luego se abstenga y dessista del exercicio del porque esta es la voluntad determinada de Su Magestad. Assi lo proueyo y mando en la dicha ciudad de Venecia en las casas de su morada dia, mes y año susodichos hallandose presentes Agustin Perez, Juan de Vizcarra y Perseual de Murcia criados de Francisco de Vega y Aragon mi señor de las diocesis de Toledo y de Calahora, y su Señoria lo firmo y mando sellar con el sello de sus armas, y que yo Juan de Olaue su Secretario en esta Embaxada para mayor firmeza lo refrendasse. [sello] Francisco de Vera y Aragon. Juan de Olaue.

IV. «Consulta del Consejo de Estado sobre las consultas del Consejo de Portugal que se han bisto en el de Estado en razon del Consul que tienen en Venecia.»

[AGS. Estado 1350, 225]

En Consejo de Estado se vio los meses passados vna carta de don Iñigo de Cardenas (* embajador en Venecia) para Vuestra Magestad desde junio de 604 representando quan conueniente era a su seruicio que en Venecia no huiesse mas que vn Consul de los vassallos y subditos de Vuestra Magestad porque con esto se podria sustentar un hombre honrrado y auiendo dos como agora ay, no puede ni ser las personas de calidad y seruicio de Vuestra Magestad para que Ludouico Lopez a quien por el Consejo de Portugal auia proueydo Vuestra Magestad por Consul de aquella nacion acudió a la Señoria por el exequatur y no al Embaxador de Vuestra Magestad, y que el Consul Thomas de Sornoza se le auia opuesto y la Señoria mandó suspender la execucion añadiendo que el dicho Ludouico tiene correspondencia con el Rey de Fez y con otros Príncipes y auiendo dado cuenta a Vuestra Magestad dello fue serui-

do mandar que lo que toca al Consul de Portugueses comunicasse al Consejo de Portugal y auriendose hecho (* y cumpliendo con esta orden se escriuió a Don Juan de Borja sobrello para que por su medio se entendiesse la voluntad de Vuestra Magestad y despues de auerse entendido y dadoles parte dello) han respondido en tres consultas que han hecho a vuestra Magestad (dissiendo) que el auer parecido que en Venecia no aya mas que vn Consulado de toda la nacion Española y que se extinga el de Portugal (* que reside en Venecia) por las razones que se representa dizen que de muchos años a esta parte estan en possession los portugueses de tener en Venecia un Consul de su nacion por ser los mercaderes y tratantes de aquel Reyno muchos, ricos y facultosos y tener muchos dellos su abitacion, casas y hijos en Venecia y desde alli sus tratos y comercio hasta las (* Indias) prouincias de Leuante y Poniente porque los Reyes predecesores de Vuestra Magestad considerando esto ordenaron que huiesse en aquella ciudad vn Consul de su nacion el qual despues aca han nombrado por sus Reales prouisiones y confirmados la dicha Señoria, y en correspondencia dello que en Lisboa huiesse otro Consul de Venecianos y auriendose guardado esta orden hasta agora, de mas de que es necessario que el dicho Consulado sea distinto y no unido al de España conuiene conseruarle por las razones dichas y por euitar las guerras y agrauios que podian pretender Portugueses, y tambien porque por la via del que alli assiste se tiene auisos ciertos y muy ordinarios de diuersas partes; y que no es razon que por auerse juntado la Corona de Portugal con la de Castilla dexen de concurrir las mismas causas y conueniencias que antes para tener en Venecia Consul de la nacion como hasta aqui pues el trato es el mismo y que hazer nouedad en estos tiempos en cosa tan antigua y assentada y que tantos años se conserua pareceria son el alterarla se funda mas en respectos particulares que no en lo que conuiene al Real seruicio de Vuestra Magestad pues es claro y euidente que para lo que toca a la India Oriental y inteligencia y auisos que por via de Venecia, Constantinopla y Meca se tienen ordinariamente de alla que lo hara mejor un portugues que entiende la lengua que otro que no la hable de mas de que se hallara (siendolo) libre de otros negocios y cuydados que el pudrían estoruar si los tuuiesse para acudir a los muchos que ordinariamente ocupan estas materias y cosas y ponen en consideracion del grande inconueniente que sería poner persona en el Consulado sin mucha paz dellas añadiendo que a los naturales de Portugal les seria de mucho desconsuelo ver semejante nouedad y poniendose en el Consulado hombre que no entienda bien la lengua portuguesa y las escripturas y modo de contratos que han los portugueses. Y parescerles que no deue Vuestra Magestad fiar menos de la inteligencia, sufficiencia y fidelidad de portuguesses que de otras naciones de mas de que Su Magestad que aya gloria en las Cortes que el se celebró les juró de guardar todos sus priuilegios y costumbres de aquel Reyno. Y que en quanto auer Ludouico Lopez acudido a la Republica Señoría de Venecia a pedir la confirmacion de su consulado y no al Embaxador de Vuestra Magestad dizen que no perece punto en que se deue reparar porque a la Señoría pertenece hazerla y no al Embaxador como se pretende pues en España se vsa lo mesmo y se haze con los consules estrangeros nombrados por otros príncipes y que en aquel Consulado se tienen noticia de los buenos procedimientos del dicho Luys Lopez pues en el tiempo que ha estado en Venecia ha dado satisfazion de su persona y con cuydado trasordinario ha auisado lo que se ha entendido de la India Oriental de Fez y otras partes con que se ha preuenido el seruicio de Vuestra Magestad y que hallandose otra

cosa contra él sera justo que Vuestra Magestad le mande castigar y poner otro en su lugar que sea mas confidente y apropiado al dicho Consulado.

Hauiendose visto las dichas Consultas del Consulado de Portugal en el Consejo como Vuestra Magestad lo ha mandado, parece que se guarde la costumbre de que la Corona de Portugal tenga Consul particular en Venecia si antes le ha tenido con que Vuestra Magestad mande que el tal Consul esté subordinado al Embaxador de Vuestra Magestad, y que para los otros Reynos y subditos de Vuestra Magestad se nombre otro de las partes, calidad y sufficiencia que escriue don Inigo pues no es inconueniente que aya dos Consules en Venecia, y que si Luys Lopez que agora lo es de Portugueses no fuere a proposito para ello, deue Vuestra Magestad mandar se nombre otro de la misma nacion el que fuere mas a propositito para su Real seruicio, Vuestra Magestad mandara lo que mas seruido fuere, en Valladolid a [] de 1605.

V. Consulta del Consejo de Portugal de 7 de marzo de 1608

[AGS. Estado 1354, 297]

En Veneza ouve sempre Consul de nação Portugueza apresentado por la Corda de Portugal e confirmado por aquella Senhoria, conforme a esto nomeou Vossa Magestade por Consulta deste Conselho para este offiço a Ludouico Lopes Portuguez residente em Veneza, e se le despachou por aqui ua carta patente deste cargo, e hauendoa elle confirmado por aquella Senhoria conforme a esto nomeou Vossa Magestade por Consulta deste Conselho para este offiço a Ludouico Lopes Portuguez residente em Veneza, e se lhe despachou por aqui sua carta patente deste cargo, e hauendoa elle confirmado por aquella Senhoria o nao quiz deixar seruir o Embaxador (que então era Dom Inigo de Cardenas) por dizer que auia acodido com a ditta carta a Senhoria, e não a elle, e lhe parecer que o ditto offiço, e o de Consul destes Reynos de Castella conuina que se reuissem por hua ho pessoa porque estando unidos o poderia ter hum home honrado, e andando diuididos em duas pessoas não poderiao ser de qualidade nem substentarse, e auendo sobre isto consultado este Conselho a Vossa Magestade e representado nao vinha em consideração do que cumpria a seu Real seruiço senao somamente da pessoa em que se prouessem estes dous cargos, e que antes ficaria Vossa Magestade melhor seruido auendo dous Consules porque seria por mais vias auizado de que auesse de uono. E que sobre tudo em se nao prouer o ditto offiço de Consul em Portuguez se encontrauão e quebrantauão os priuilegios do Reyno. E que assi deuia mandar que a carta passada ao ditto Ludouico Lopes se cumprisse e se lhe deixasse seruir seu cargo, foi Vossa Magestade seruido de o aprouar, e de responder que tinham isto prouido por outra via. E porque accodendo este homem a Dom Inigo de Cardenas lhe dise sempre que não tinham em hua ordem ordem de Vossa Magestade sobre este particular, e o home faz instancia por saber se ha de seruir ou nao o ditto cargo; e o Conselho o tem por benemerito e neçessario para elle porque por sua via se tem de ordinario auisos importantes da India e de outras partes em que continuara com mais animo cumpriendoselhe a merçe que lhe está feita. Pareçeo ao Conselho que deue Vossa Magestade seruirse de mandar ao Embaxador Dom Alonso de la Cueba que o meta em posse do ditto offiço. E lho deixe seruir conforme a carta que delle tem. Em Madrid a 7 de março 1608.

VI. *Consulta del Consejo de Portugal de 17 de marzo de 1608. «Conseio de Portugal. Lo que auisa Ludouico Lopez Consul de la Nacion Portuguesa en Venecia de las cosas de Leuante y otras partes, y lo que se offreze sobre el titulo de su officio.»*

[AGS. Estado 1354, 294]

+

Senhor

Por correo ordinario de Italia se reçebeo carta de Ludouico Lopez Consul da Nação Portuguesa em Veneza de 6 de Feuereiro passado com os auisos de que vai hũa relação com esta a Vossa Magestade para que tenha notiçia do que diz. E lembra o Conselho que deue Vossa Magestade mandar responder a hũa Consulta, que ha dias se enuiuou, sobre se dar ão ditto Ludouico Lopez por este Conselho o titulo, que tuerão seus antecessores naquelle cargo. E se escreuer ão Embaixador de Vossa Magestade em Veneza, que lho deixe exercer. E lhe não ponha á isso duvida algũa. E que por o bem que este homen serue, inteligencia, que tem nestes auisos, e cuidado com que os envia mereçe que se lhe faça todo fauor. Em Madrid a 17 de março de 1610. [Rubricado] [El Rey: «Embiadme copia de la Consulta que aquí decis.» El Consejo de Portugal: «Vaya copia inclusa como Vossa Magestade mãoda»]

VII. *«El Consejo de Estado a 5 de marzo de 1615. Inclusa una Consulta del Consejo de Portugal tocante a Ludouico Lopez Consul de la naçion Portuguesa en Venecia.»*

[AGS: Estado 1359, 5]

Sobre una Conssulta del Conssejo de Portugal tocante a Ludouico Lopez.

Señor

El Consejo ha visto como Vuestra Magestad lo embió a mandar por villete del Duque de Lerma la Consulta que aqui buelue del Consejo de Portugal sobre la preten-sion que tiene Ludouico Lopez Consul de la naçion Portuguesa en Venecia de que se escriua al Marques de Bedmar en su recomendacion y se votó como sigue:

– El Duque del Infantado: que esta carta que pide el Conssejo de Portugal está denegada antes de agora a Ludouico Lopez porque no quiere estar subordinado al Embaxador y assi no le parece que por este Conssejo se le escriua ni tenga mas mano Ludouico de la que el Marques de Bedmar le quisiere dar. –El Marques de Villafranca: que de la misma manera que ha estado Ludouico hasta agora sin inouar ni quitarle lo que ha tenido, se le podria escriuir la carta que dize el Conssejo de Portugal al Marques de Bedmar.

– Don Agustín Messia: que respondería a esto que dize el Conssejo de Portugal sino escriuir al Marques de Bedmar lo que este Ludouico Lopez dice para que se le auisse lo que se le offreze.

– El Marques de la Laguna: que el Marques de Bedmar auisse lo que ay en esto y conforme lo que dixese se podra tomar la ressolucion que mas conuenga.

VIII. *Consulta del Consejo de Portugal, de 12 de septiembre de 1620.*

(AGS. Estado 3828, 119)

Señor

A hua consulta deste Conselho sobre os despachos que se pasarão a Jorge Cardoso do offiço de Consul dos Portugueses em Veneza que Vossa Magestade foy seruido de aprouar respondeo Vossa Magestade juntamente que reparara em se este Consul he de nação dos christãos nouos porque se o fosse teria muy grande inconueniente e conuiria que naon fosse e que assi se auisaria disso a Vossa Magestade. Jorge Cardoso a quien Vossa Magestade, tem feito merçe deste offiço pollos seruiços de Ludouico Lopez seu sogro he de nação dos christãos nouos segundo a notiçia que delle ha como tamben o he seu sogro nemen Veneza se acharao portuguezes de melhor qualidade que o accitem. E quirão seruir o offiço de Consul por serem pola mayor parte os que ali residem mercadores de mesma nação e o offiço de pouca importancia e criado prinçipalmente para melhor despacho dos mesmos mercadores. E assi por isto como por se não offreçer inconueniente de consideração em que o exerçite pessoa da nação como se vio no largo tempo em que Ludouico Lopes o seruiu e hauer seu genro Jorge Cardoso boa imformação dada pollo Marques de Bedmar Embaixador de Vossa Magestade tendo tâbé consideração a que por estar a merçe y a feita e publica e passado o despacho della nao sera justo que torne atras sem grande causa e que quando Jorge Cardoso não proçeda como comvem por estar subordinado ao Embaixador e a sua vista sera fácil remedealo parece ao Conselho que deue Vossa Magestade ser seruido de mandar que a patente que se paseou haya effeito e se escreua assi ao Embaixador polla via do Consselho de Estado para que a faça executar. Em Madrid 12 de setembre de 620 annos. E se ao diante nagar este cargo se procurara proueer em pessoa de melhor qualidade e no que toqua a estar subordinado a quem falta do Embaixador se ordenara o que Vossa Magestade, agora manda.